



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCVIII

Edición Especial

Viernes 31 de Diciembre de 2021

CONTENIDO

MUNICIPAL ♦ Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de los Municipios de San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, Soyopa y Suaqui Grande.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



En San Felipe de Jesús, Sonora, con fecha de 13 de diciembre de 2021 la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para realizar sesión Ordinaria, misma en la que en el punto de Acuerdo N° 07 aprobó el siguiente:

Dictamen relativo al proyecto de acuerdo, para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, para el ejercicio fiscal 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, para el ejercicio fiscal 2022.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, para el ejercicio fiscal 2022, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$13,780,391.84, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2022, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2022, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2022, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2022, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de San Felipe de Jesús, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de San Felipe de Jesús, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XL1. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XL1I. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XL1III. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XL1V. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Felipe de Jesús y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública: las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
 - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
 - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
 - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
 - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2022, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas y la deuda públicas, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública y la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, comprende la cantidad de **\$13,780,391.84 (Trece millones setecientos ochenta mil trescientos noventa y un pesos con ochenta y cuatro centavos)** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias y comisarías.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	
12	Financiamientos Internos	
13	Financiamientos Externos	
14	Ingresos Propios	11,061,977.85
15	Recursos Federales	
16	Recursos Estatales	
17	Otros Recursos de Libre Disposición	210,957.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	507,456.99
26	Recursos Estatales	2,000,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de San Felipe de Jesús se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	GASTO CORRIENTE	10,820,317.85
2	GASTO DE CAPITAL	2,734,806.99
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	225,267.00
TOTAL		13,780,391.84

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	13,780,391.84
2	Gasto no Programable	-
TOTAL		13,780,391.84

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

EMBITO	CONCEPTO	MONTOS
2	GASTOS	
	GASTOS EMPLEADOS	12,848,114.85
2.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.1	Remuneraciones	0.00
2.1.1.1	Sueldos y Salarios	4,388,862.00
2.1.1.2	Contribuciones Sociales	1,885,040.00
2.1.1.3	Impuestos sobre Nóminas	60,000.00
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	3,373,296.85
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0.00
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00
2.1.1.8	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.2	Previsiones de la Seguridad Social (MEFP 6.66)	0.00
2.1.3	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1	Intereses	0.00
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2	Intereses de la Deuda Externa	0.00
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00
2.1.3.2.1	Dividendos y Róbulos de las Cuentas Societarias	0.00
2.1.3.2.2	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 8.81)	0.00
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 8.81)	0.00
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0.00
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.1.2	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.4.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0.00
2.1.4.2.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.2.2	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	54,000.00
2.1.5.1	Al Sector Privado	0.00
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas y sociales básicas	348,000.00
2.1.5.1.2	Becas	166,000.00
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	130,000.00
2.1.5.1.4	Instituciones de Interés Público	0.00
2.1.5.1.5	Desastres Naturales	0.00
2.1.5.1.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.1.7	Otros	290,000.00
2.1.5.2	Al Sector Público	0.00
2.1.5.2.1	A la Federación	0.00
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	166,000.00
2.1.5.2.1.2	Transferencias del Resto del Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.3	Organismos de la Seguridad Social	0.00
2.1.5.2.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.2.2	A Entidades Federativas	0.00
2.1.5.2.3	A Municipios	0.00
2.1.5.3	Al Sector Externo	0.00
2.1.5.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.1.5.3.2	A Organismos Internacionales	0.00
2.1.5.3.3	Al Sector Privado Externo	0.00
2.1.6	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0.00
2.1.6.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.6.1.1	Transferencias al resto del sector público	0.00
2.1.6.1.2	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0.00
2.1.6.1.3	Participaciones	0.00
2.1.7	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.1.8	Provisiones a Corto Plazo	0.00
2.1.8.1	Provisiones a Largo Plazo	0.00
2.1.8.3	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0.00
2.1.8.4	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0.00
2.2	ACTIVOS FIJOS	5,114,000.00
2.2.1	Construcciones en Proceso	2,231,808.99
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	503,000.00
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0.00
2.2.2.1.1	Viviendas	0.00
2.2.2.1.2	Edificios No Residenciales	0.00

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

2.2.2.1.3	Otras Estructuras	0.00
2.2.2.2	Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	0.00
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0.00
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	0.00
2.2.2.4.1	Ganado para Cría, Leche, Viro, etc. que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.4.2	Arboles, Cullivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.2.5.1	Investigación y Desarrollo	0.00
2.2.2.5.2	Exploración y Evaluación Minera	0.00
2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	0.00
2.2.2.5.4	Origenes para Equipamiento, Libranos o Anticipo	0.00
2.2.2.5.5	Otros Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.3	Incremento de Existencias	0.00
2.2.3.1	Materiales y Suministros	0.00
2.2.3.2	Materias Primas	0.00
2.2.3.3	Trabajos en Curso	0.00
2.2.3.4	Bienes Terminados	0.00
2.2.3.5	Bienes de Venta	0.00
2.2.3.6	Bienes en Tránsito	0.00
2.2.3.7	Existencias de Materias de Seguridad y Defensa	0.00
2.2.4	Objetos de Valor	0.00
2.2.4.1	Metalos y Piedras Preciosas	0.00
2.2.4.2	Anticiedades y Otros Objetos de Arte	0.00
2.2.4.3	Otros Objetos de Valor	0.00
2.2.5	Acciones No Producidas	0.00
2.2.5.1	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0.00
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0.00
2.2.5.1.2	Recursos Minerales y Energéticos	0.00
2.2.5.1.3	Recursos Biológicos No Cultivados	0.00
2.2.5.1.4	Recursos Hídricos	0.00
2.2.5.1.6	Otros Activos de Origen Natural	0.00
2.2.5.2	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0.00
2.2.5.2.1	Derechos Patentados	0.00
2.2.5.2.2	Arrendamientos Operativos Comerciales	0.00
2.2.5.2.3	Frases de comercio Adquiridos	0.00
2.2.5.2.4	Otros Activos Intangibles No Producidos	0.00
2.2.6	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0.00
2.2.6.1	Al Sector Privado	0.00
2.2.6.1.1	Ayuda a Personas	0.00
2.2.6.1.2	Ayuda a Instituciones	0.00
2.2.6.1.3	Instituciones de Interés Público	0.00
2.2.6.1.4	Desastres Naturales	0.00
2.2.6.2	Al Sector Público	0.00
2.2.6.2.1	A la Federación	0.00
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	0.00
2.2.6.2.3	A Municipios	0.00
2.2.6.3	Al Sector Externo	0.00
2.2.6.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.2.6.3.2	A Organismos Internacionales	0.00
2.2.6.3.3	Al Sector Privado Externo	0.00
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.1	Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.2.7.1.1	Interna	0.00
2.2.7.1.1.1	Sector Público	0.00
2.2.7.1.1.2	Sector Privado	0.00
2.2.7.1.2	Externa	0.00
2.2.7.2	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.3	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	0.00
2.2.7.4.1	Interna	0.00
2.2.7.4.1.1	Sector Público	0.00
2.2.7.4.1.2	Sector Privado	0.00
2.2.7.4.2	Externa	0.00
2.2.8	FINANZAMIENTO	216,207.00
3.1	FUENTES FINANCIERAS	0.00
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	0.00
3.2.2	Disminución de Pasivos	0.00
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	0.00
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.2	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00

3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.8.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	58,000.00
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.8.	Otras Cuentas por Pagar	165,667.00
3.2.2.1.2.	Asignación de Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contrahistas por Otras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0.00
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.4.	Diminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.2.	Diminución de Pasivos No Corrientes	0.00
3.2.2.2.1.	Diminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.2.1.2.	Comisales por Otras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.	Diminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contrahistas por Otras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0.00
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.4.	Diminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.3.	Diminución de Patrimonio	0.00

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP.	CONCEP.	OBJ.	PART.	DESCRIPCIÓN	TOTAL
10000	11500	11100	11101	DIETAS	210,000.00
				Total	11160
10000	11600	11300	11301	SUELDOS	3,389,240.00
10000	11600	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	18,000.00
				Total	11360
				SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	144,000.00
				Total	12200
				SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	38,272.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	322,870.00
				Total	13200
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	274,800.00

	Total	Total			
	13000	13400			
					COMPENSACIONES
					REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	925,200.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	960,840.00
				Total	14100
					APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
					SEGURIDAD SOCIAL
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	12,000.00
				Total	15200
					INDEMNIZACIONES
Totales 12000					6,775,622.00
					SERVICIOS PERSONALES
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	45,600.00
				Total	21100
20000	21000	21200	21201	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	24,000.00
				Total	21200
					MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	42,000.00
				Total	21600
					MATERIAL DE LIMPIEZA
					MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS ORIGINALES
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	24,000.00
20000	22000	22100	22102	ALIMENTACION DE PERSONAS EN PROCESO DE READAPTACION SOCIAL	6,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	4,800.00
				Total	22100
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	12,000.00
				Total	24600
					MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	24,000.00
				Total	24800
					MATERIALES COMPLEMENTARIOS
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	84,000.00
				Total	24900
					OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	24,000.00
				Total	25100
					PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	12,000.00
				Total	25300
					MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
					PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	762,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,600.00
				Total	26100
					COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
					COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	24,000.00
				Total	27100
					VESTUARIO Y UNIFORMES
20000	27000	27200	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	6,000.00
				Total	27200
					PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL
					VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS
				Total	27000

20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,000.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	
				MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTA MENORES	48,000.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
				HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
		Total 29000		MATERIALES Y SUMINISTROS	1,164,000.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	348,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	168,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	40,800.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31800	31811	SERVICIO POSTAL	1,200.00
		Total 31800		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	
		Total 31000		SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	32800	32801	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	42,000.00
		Total 32800		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
		Total 32000		SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	492,960.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	6,000.00
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	6,000.00
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33800	33803	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	6,000.00
		Total 33800		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
		Total 33000		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	18,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	24,000.00
		Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANOBRAS	9,600.00
		Total 34700		FLETES Y MANOBRAS	
		Total 34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	60,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ÁREAS DEPORTIVAS	12,000.00
30000	35000	35100	35106	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	18,000.00
30000	35000	35100	35107	CONSERVACION DE ALUMBRADO PÚBLICO	84,000.00
30000	35000	3100	35108	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE TOMAS DE AGUA	80,000.00
30000	35000	3100	35111	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS	36,000.00

		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	24,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	186,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	168,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	24,000.00
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	6,000.00
		Total 35900		SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total 35000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	12,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	38000	36300	36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	6,000.00
		Total 36300		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	
		Total 36000		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	81,600.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
		Total 37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	237,935.85
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	8,400.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
		Total 39000		OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	2,400.00
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	60,000.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS SERVICIOS QUE DERIVAN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	38000	39902	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE IMPUESTO PREDIAL	8,400.00
		Total 39900		SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 38000		SERVICIOS GENERALES	2,289,238.85
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	186,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	324,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	

40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	156,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	204,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	80,000.00
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	138,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	24,000.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total	44000	AYUDAS SOCIALES	
Total	40000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,112,000.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	20,000.00
		Total	51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	44,000.00
		Total	51500	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	30,000.00
		Total	51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
		Total	51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
50000	56000	54000	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	300,000.00
		Total	54100	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
50000	56000	56100	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	84,000.00
		Total	56100	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
50000	56000	56500	56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	10,000.00
		Total	56500	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	15,000.00
		Total	59100	SOFTWARE	
		Total	59000	ACTIVOS INTANGIBLES	
Total	50000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	693,000.00
60000	61000	61400	61401	CONSTRUCCIÓN	1,000,000.00
60000	61000	61400	61415	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	231,806.99
		Total	61400	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN	
		Total	61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62400	62418	CECOP	1,900,000.00
		Total	62000	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total	60000			INVERSIÓN PÚBLICA	3,231,806.99
90000	91000	91100	91101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA DERIVADO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO	166,667.00
		Total	91100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	
		Total	91000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
90000	92000	92000	92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA DERIVADA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO	58,600.00
		Total	92100	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	
		Total	92000	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	
Total	90000			DEUDA PÚBLICA	225,267.00

17

TOTAL GENERAL	13,790,351.84
----------------------	----------------------

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$18,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 servicios de comunicación social y publicidad.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se cuenta con este tipo de instancias.

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales debido a que no cuenta con ellas.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,024,535.85 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
01	H. AYUNTAMIENTO	334,900.00
02	SINDICATURA	182,565.00
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,507,070.85
TOTAL		2,024,535.85

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEP	CAP	DESCRÍ	Suma de Anual
01	10000	SERVICIOS PERSONALES	322,900.00
01	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	334,900.00
02	10000	SERVICIOS PERSONALES	163,365.00
02	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
02	70000	SERVICIOS GENERALES	7,200.00
Total 02		SINDICATURA	182,565.00
03	10000	SERVICIOS PERSONALES	605,535.85

18

03	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	261,800.00
03	30000	SERVICIOS GENERALES	339,935.85
03	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	300,000.00
Total 03			
04	10000	SERVICIOS PERSONALES	664,400.00
04	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	64,800.00
04	30000	SERVICIOS GENERALES	37,200.00
04	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	390,000.00
04	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	15,000.00
Total 04			
05	10000	SERVICIOS PERSONALES	653,670.00
05	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	72,000.00
05	30000	SERVICIOS GENERALES	457,200.00
05	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	55,000.00
05	90000	DEUDA PÚBLICA	225,267.00
Total 05			
06	10000	SERVICIOS PERSONALES	310,988.00
06	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	114,000.00
06	30000	SERVICIOS GENERALES	153,600.00
06	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	10,000.00
06	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,231,806.99
Total 06			
07	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,968,110.00
07	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	207,600.00
07	30000	SERVICIOS GENERALES	462,000.00
07	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	30,000.00
Total 07			
08	10000	SERVICIOS PERSONALES	725,100.00
08	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	210,000.00
08	30000	SERVICIOS GENERALES	240,000.00
08	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	10,000.00
Total 08			
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	361,600.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	30,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	192,960.00
10	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	24,000.00
Total 10			
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	240,814.00
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	66,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	7,200.00
25	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	722,000.00
25	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	15,000.00

19

Total 25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	1,051,014.00
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	279,240.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	114,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	372,000.00
26	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	44,000.00
Total 26			
		DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	809,240.00
TOTAL GENERAL:			18,780,391.84

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASADM	PER	UORG	DESCRIPCION	TOTAL
31110	04	0401	DESPECHO DEL SECRETARIO	1,151,400.00
Total 04				SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
31110	05	0501	DESPECHO DEL TESORERO MUNICIPAL	1,463,037.00
Total 05				TESORERIA MUNICIPAL
31110	06	0601	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2,820,394.99
Total 06				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
31110	07	0701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,687,710.00
Total 07				DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS
31110	08	0801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,185,100.00
Total 08				DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
31110	10	1001	DESPECHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	607,960.00
Total 10				ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL
31110	25	2501	DESPECHO DEL DIRECTOR	1,051,014.00
Total 25				SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
31110	26	2601	DESPECHO DEL DIRECTOR	809,240.00
Total 26				DIRECCION DE AGUA POTABLE
31111	01	0101	H. CABILDO	334,900.00
Total 01				H. AYUNTAMIENTO
31111	02	0201	DESPECHO DEL SINDICO	182,565.00
Total 02				SINDICATURA
31111	03	0301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,507,970.85
Total 03				PRESIDENCIA MUNICIPAL
TOTAL GENERAL				13,780,391.84

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no tiene aprobado un presupuesto.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuenta con este tipo de organismos.

En el ejercicio fiscal 2022 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las

20

condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús para el ejercicio fiscal 2022 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO*		TOTAL
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)		
1 GOBIERNO		6,312,032.85
1.1 LEGISLACIÓN		517,465.00
1.1.1 Legislación		0.00
1.1.2 Fiscalización		0.00
1.2 JUSTICIA		0.00
1.2.1 Impartición de Justicia		0.00
1.2.2 Procuración de Justicia		0.00
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social		0.00
1.2.4 Derechos Humanos		0.00
1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		0.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura		1,507,070.85
1.3.2 Política Interior		1,151,400.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público		0.00
1.3.4 Función Pública		0.00
1.3.5 Asuntos Jurídicos		0.00
1.3.6 Organización de Procesos Electorales		0.00
1.3.7 Población		0.00
1.3.8 Territorio		0.00
1.3.9 Otros		607,960.00
1.4 RELACIONES EXTERIORES		0.00
1.4.1 Relaciones Exteriores		0.00
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		0.00
1.5.1 Asuntos Financieros		1,463,037.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios		0.00
1.6 SEGURIDAD NACIONAL		0.00
1.6.1 Defensa		0.00
1.6.2 Marina		0.00
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional		0.00
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		0.00
1.7.1 Policía		0.00
1.7.2 Protección Civil		0.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad		1,065,100.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública		0.00
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES		0.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales		0.00
1.8.2 Servicios Estadísticos		0.00
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios		0.00
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental		0.00
1.8.5 Otros		0.00
2 DESARROLLO SOCIAL		7,485,386.99
2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL		0.00
2.1.1 Ordenación de Desechos		0.00
2.1.2 Administración del Agua		809,240.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado		0.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación		0.00

*De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0.00
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0.00
2.2.1 Urbanización	2,820,384.99
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	168,000.00
2.2.5 Vivienda	0.00
2.2.6 Servicios Comunes	2,819,710.00
2.2.7 Desarrollo Regional	0.00
2.3 SALUD	0.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0.00
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0.00
2.3.5 Protección Social en Salud	0.00
2.4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00
2.4.2 Cultura	0.00
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0.00
2.4.4 Asambleas Religiosas y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
2.5 EDUCACIÓN	284,000.00
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0.00
2.5.3 Educación Superior	0.00
2.5.4 Posgrado	0.00
2.5.5 Educación para Adultos	0.00
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades inherentes	0.00
2.6 PROTECCIÓN SOCIAL	0.00
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0.00
2.6.2 Edad Avanzada	0.00
2.6.3 Familia e Hijos	0.00
2.6.4 Desempleo	0.00
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0.00
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0.00
2.6.7 Indígenas	0.00
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0.00
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	757,014.00
2.7 OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0.00
3 DESARROLLO ECONÓMICO	0.00
3.1 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0.00
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0.00
3.2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
3.2.1 Agropecuaria	0.00
3.2.2 Silvicultura	0.00
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0.00
3.2.4 Agroindustrial	0.00
3.2.5 Hidroagrícola	0.00
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
3.3 COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	0.00
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
3.3.3 Combustibles Nucleares	0.00
3.3.4 Otros Combustibles	0.00
3.3.5 Electricidad	0.00
3.3.6 Energía no Eléctrica	0.00
3.4 MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0.00
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00

3.4.2 Manufacturas	0.00
3.4.3 Construcción	0.00
3.5. TRANSPORTE	0.00
3.5.1 Transporte por Carretera	0.00
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0.00
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0.00
3.5.4 Transporte Aéreo	0.00
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0.00
3.6. COMUNICACIONES	0.00
3.6.1 Comunicaciones	0.00
3.7. TURISMO	0.00
3.7.1 Turismo	0.00
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0.00
3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0.00
3.8.1 Investigación Científica	0.00
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0.00
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
3.8.4 Innovación	0.00
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0.00
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
3.9.2 Otras Industrias	0.00
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0.00
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 Deuda Pública Interna	0.00
4.1.2 Deuda Pública Externa	0.00
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.3.2 Apoyos IPAB	0.00
4.3.3 Banca de Desarrollo	0.00
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de Inversión (UDIS)	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
TOTAL GENERAL	13,780,391.84

Artículo 19. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)***

E	1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE POBREZA	1,051,014.00
E	2L	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	3,476,950.00
E	3R	PATRIMONIO MUNICIPAL	182,665.00

*De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

E	BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	1,185,100.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	5,885,629.00
K	AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	2,820,394.99
Total K		Proyectos de Inversión	2,820,394.99
M	DQ	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	1,463,037.00
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,463,037.00
O	AA	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO	2,993,370.85
O	D1	DESARROLLO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	607,960
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	3,601,330.85
Total general			13,780,391.84

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	DOMINIO	GRN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41600	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	186,000.00
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total	41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	324,000.00
		Total	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	156,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	204,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	80,000.00
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	138,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	24,000.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total	44000	AYUDAS SOCIALES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,112,000.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2022 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Agrupación George Papanicolaou de Baviçorra	\$ 24,000.00
TOTAL	\$ 24,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS (50% Estudiantes Mujeres y a hijos de Jefas de familia, con apoyo de Internet a todos los estudiantes de educación básica)	156,000.00
Total		\$156,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2022 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de San Felipe de Jesús, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2022, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica debido a que no se cuenta con sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2021 no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 46 plazas como se detalla a continuación:

DEPTO. N. AD.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	COMPAÑIA	BASE SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PLEROS JUN
101	H. AYUNTAMIENTO	5	5				
1	H. AYUNTAMIENTO						
202	DESPACHO DEL SINDICO	1	1				
2	SINDICATURA						
301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1				
305	OFICE DE TRANSPARENCIA (COMISION)	0	0				
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL						
401	DESPACHO DEL SECRETARIO	3	5				
4	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO						
501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2	2				
5	TESORERIA MUNICIPAL						
601	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2				
6	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						
701	DESPACHO DEL DIRECTOR	16	16				
7	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS						
801	DESPACHO DEL DIRECTOR	4	4				
8	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA						
1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1				
1002	DIRECCION JURIDICA	2	2				
10	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL						
2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2				
2502	ATENCIÓN A LA MUJER	1	1				
25	DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL						
2601	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2				
28	AGUA POTABLE						
	TOTAL	46	46				

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR APLICABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024

NIVEL	OPCIÓN	PUESTO	SUELDO	
			SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
PERSONAL OPERATIVO	I	PERSONAL OPERATIVO	\$2,000.00	\$5,000.00
	A	PERSONAL OPERATIVO	\$5,001.00	\$10,000.00
	B	PERSONAL OPERATIVO	\$10,001.00	\$18,000.00
MANDOS MEDIOS	I	MANDOS MEDIOS	\$3,000.00	\$7,000.00
	A	MANDOS MEDIOS	\$7,001.00	\$10,000.00
	B	MANDOS MEDIOS	\$10,001.00	\$20,000.00
MANDOS SUPERIOR	I	MANDOS SUPERIOR	\$3,000.00	\$10,000.00
	A	MANDOS SUPERIOR	\$10,001.00	\$20,000.00
	B	MANDOS SUPERIOR	\$20,001.00	\$40,000.00

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

PLAZA TABULAR		Remuneración Base						Remuneración Adicional						Total Remuneración Mensual	
		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sociales		Otras Prestaciones					
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
MS-B	PRESIDENTE MUNICIPAL	20,001	40,000	20,001	40,000	2,500	5,000	-	-	-	-	-	-	240,000	480,000
MS-I	SINDICO MUNICIPAL	3,000	10,000	10,000	10,000	375	1,125	-	-	-	-	-	-	36,000	120,000
MS-I	REGIDOR	3,000	10,000	3,000	10,000	-	-	-	-	-	-	-	-	36,000	120,000
MS-A	TESORERO	10,001	20,000	10,001	20,000	1,125	2,500	-	-	-	-	-	-	120,012	240,000
MS-A	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	10,001	20,000	10,001	20,000	1,125	2,500	-	-	-	-	-	-	120,012	240,000
MS-A	TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,125	2,500	-	-	-	-	-	-	120,012	240,000
MS-A	TITULAR SISTEMA EVALUACION AL DESEMPEÑO														
MM	DIRECTOR DE AREA	7,000	10,000	7,000	10,000	875	1,000	-	-	-	-	-	-	84,000	120,000

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESÚS, SONORA

PLAZA TABULAR		Remuneración Base Mensual						Remuneración Adicional (Mes)						Total Remuneración (Mes)	
		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sociales		Otras Prestaciones					
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
MS-I	REGIDOR	3,000	10,000	3,000	10,000	-	-	-	-	-	-	-	-	3,000	10,000
MS-I	SINDICO	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	-	-	3,000	10,000
MS-B	PRESIDENTE	20,001	40,000	20,001	40,000	2,625	5,000	-	-	-	-	-	-	20,061	40,000
PO-A	SECRETARIA/ RECEPCION	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	5,000	10,000
MS-A	COMANDANTE DE LA POLICIA	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	10,001	20,000
MS-A	SECRETARIO AYUNTAMIENTO	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	10,001	20,000
PO-I	INSTITUTO DE LA MUJER	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000

MM-I	DIRECTORA DIF	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	-	-	3,000	7,000
PO-I	INTENDENCIA AYUNTAMIENTO	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000
MS-A	TESORERO MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	10,001	20,000
MM-A	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	-	-	7,000	9,000
PO-I	PEON DE OBRAS PUBLICAS	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000
MM-A	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	-	-	7,000	9,000
PO-A	PEON DE SERVICIOS PUBLICOS	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	5,000	10,000
MS-A	TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION UNIDADES JURIDICAS CONTRALORIA	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	10,001	20,000
MM-A	DIRECTOR DE AGUA POTABLE MUNICIPAL	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	-	-	7,000	9,000
MM-I	ENCARGADO DE BOMBAS	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	-	-	5,000	7,000
PO-A	ENCARGADO DE BOMBAS	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	5,000	10,000
MM-A	POLICIA	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	-	-	7,000	10,000
PO-A	SECRETARIA DE COMANDANCIA	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	5,000	10,000
PO-I	ENLACE DE TRANSPARENCIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PO-I	ENCARGADA DE BIBLIOTECA	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000
PO-I	JUEZ LOCAL	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000
PO-I	OFICIA DEL REGISTRO CIVIL	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000
PO-I	ENCARGADO DE OBRAS	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000
PO-I	INTENDENTE DE COMANDANCIA Y CUM	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000
PO-A	CHOFER SERVICIOS PUBLICOS	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	5,000	10,000
PO-I	ENCARGADA DE DESAYUNOS ESCOLARES	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000
PO-I	AFANADORA DE CENTRO DE SALUD	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000
PO-I	ENCARGADA DESAYUNO ESCOLAR	2,000	5,000	2,000	5,000	250	625	-	-	-	-	-	-	2,000	5,000

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 4 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

PLAZA TABULAR		Remuneración Base						Remuneración Adicional						Total Remuneración	
		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sociales		Otras Prestaciones					
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
MM-A	POLICIA	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	-	-	7,000	10,000
MS-A	COMANDANTE DE LA POLICIA	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	10,001	20,000
PO-A	SECRETARIA DE COMANDANCIA	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	5,000	10,000

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, **son municipales y se distinguen como personal de confianza**, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en el establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los 3 policías (incluyendo comandante) que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

10000 SERVICIOS PERSONALES	217,920.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	57,730.00
10000 SERVICIOS PERSONALES	507,180.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	152,270.00
30000 SERVICIOS GENERALES	240,000.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
RECURSOS PROPIOS	

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora es de \$225,267.00; conformada por \$166,667.00 de Capital y \$58,600.00 de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022.

Para el ejercicio fiscal 2021, se establece una asignación presupuestaria de \$225,267.00 que será destinada a la amortización de capital en \$166,667.00 y al pago de intereses en \$58,600.00 de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo la banca comercial.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2021

9100 Amortización de la Deuda Pública	166,667.00	41,666.75	41,666.75	41,666.75	41,666.75
9200 Intereses de la Deuda Pública	58,600.00	14,850.00	14,850.00	14,850.00	14,850.00

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

29

Artículo 32. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, se conforma por \$11,272,934.85 de gasto propio y \$2,507,456.99 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 33. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de San Felipe de Jesús, importan la cantidad de \$10,633,040.85 y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	6,438,635.17
Fondo de fomento municipal	1,843,825.18
Participaciones estatales	224,910.42
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	14,712.92
Fondo de impuesto de autos nuevos	209,421.45
Participación de premios y loterías	24,877.00
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	52,835.35
Fondo de fiscalización	1,618,561.73
IEPS a las Gasolinas y Diesel	35,358.03
Participación ISR Art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal	53,976.71
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	29,795.89
Art. 2 Fracción VIII 100% ISRPT	66,131.00

Artículo 35. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán \$507,456.99 y se desglosan a continuación:

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	231,806.99
2 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	275,650.00
TOTAL	507,456.99

Artículo 36. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
AM		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	231,806.99

30

SA1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	275,650.00
SA2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	
		567,458.99

Artículo 37. La contraparte municipal para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTAMUN) que corresponde al Municipio importa la cantidad de \$275,650.00, para el ejercicio fiscal 2022.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 38. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 39. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 40. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2022 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2022 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 41. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2022, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 42. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 43. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 44. El Presidente Municipal o el pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 45. Los titulares de las dependencias a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 46. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

El Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 47. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 48. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/pleno del ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse señal el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 49. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 50. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 51. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2022, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de la Ley Estatal de Responsabilidades.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 52. El pleno del Ayuntamiento, así como las Dependencias deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 53. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso,

observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Dependencias;

- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 54. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 55. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 20% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y

cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 56. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 57. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 58. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se proponen para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2022, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos

aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$ 750,000.01 a \$ 1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 59. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 60. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 7 y tienen asignados en conjunto un total de \$7,404,997.99 y son ejercidos por 7 dependencias del órgano ejecutivo municipal. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
04	0401	AA	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO	1,151,400.00
Total 07				1,151,400.00
05	0508	DQ	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	1,463,037.00
Total 05				1,463,037.00
07	0701	ZL	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	2,624,130.00
Total 07				2,624,130.00
08	0810	BQ	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)	275,650.00
Total 08				275,650.00
10	1010	D1	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DESARROLLO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	667,960.00
Total 10				667,960.00
08	0904	AM	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL)	231,806.99
Total 08				2,820,394.00
25	2901	1L	AYUDO A COMUNIDADES EN SITUACION DE POBREZA	1,051,014.00
Total 25				1,051,014.00
TOTAL DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS				7,404,997.99

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, para el ejercicio 2022, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza a la Tesorera Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2022 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2022;
- Estados financieros con corte al 31 de diciembre del ejercicio 2021; y

f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2021.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022, en su caso.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO SEXTO. El municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2022, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos descritos en el presente documento.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del C. Jesús Alberto Ballesteros Quiroga Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, previo referendo de la C. Luz María Quintanar Ruiz Secretaria del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, para el Ejercicio Fiscal 2022, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de San Felipe de Jesús, a los dieciocho días del

mes de diciembre del año dos mil veinte, firmando de conformidad los integrantes de la comisión.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO
Y CUENTA PÚBLICA

Ma. Angelica Q.

C. MARÍA ANGÉLICA QUIROGA DOMINGUEZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN

Manuel Alonso Quintanar C.
C. MANUEL ALONSO QUINTANAR CARRILO
SECRETARIO DE COMISION

MPB.
C. MARIA DE LOS ANGELES PERALTA ROMERO
INTEGRANTE DE COMISION



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL (PARA CUMPLIR CON LO ORDENADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE)

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Ignacio Rio Muerto, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º - Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la Innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2022, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2022, asciende a la cantidad de **69 millones 577 mil 073 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones, encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

	CTG	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$47'780,495
2	Gasto de Capital	\$17'015,478
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$4'781,100
	Total	\$69'577,073



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	\$ 47'780,495
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	26'113,130
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	14,271,623
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	5'432,538
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1'962,204
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	1,000
2.2 GASTOS DE CAPITAL	\$ 17'015,478
2.2.1 Construcciones en Proceso	16'046,285
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	969,193
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	\$ 64'795,974
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	4'781,100
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	4'781,100
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 4'781,100

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

	COG (PARTIDA GENERICA)	PRESUPUESTO APROBADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	29,798,621
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER	
	PERMANENTE	9,504,684
111	DIETAS	238,085
113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	9,266,599
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER	11,446,307
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	73,000
122	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,874,013
123	RETRIBUCIONES POR SERV. DE CARAC. SOCIAL	9,499,294
1300	RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,232,539
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y	3,182,139
133	HORAS EXTRAORDINARIAS	2,400
134	COMPENSACIONES	48,000
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5,074,538
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,532,370
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	3,542,168
1500	PAGOS POR OTRAS PREST. DE SEG. SOCIAL	83,000
152	INDEMNIZACIONES	83,000
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	457,583
171	COMPENSACIONES	457,583
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,997,084
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION	456,980
211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OF.	186,960
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUC.	96,600
214	MATERIALES, UTILES Y EQUIP. MENORES DE TECNOL.	49,200
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	4,800
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	55,200
217	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	48,000
218	MAT. PARA EL REGISTRO E IDENT. DE BIENES Y PERS.	16,200
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	204,960
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	184,260
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ANIMALES	900
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	19,800
2300	MATER. PRIM. Y MATER. DE PRODUC. Y COMERCIAL	1,200
231	PROD. ALIMEN., AGROPEC. Y FORES. ADQUI. MAT. PRIMA	1,200
2400	MATERIALES Y ART. DE CONSTRUCCION Y REP.	289,680
241	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	7,080
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	186,000
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	1,200
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	31,200



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

247	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	30,600
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	33,600
2500	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	182,280
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIM.	8,880
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	88,800
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MED.	84,600
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,752,004
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,752,004
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTEC. Y ARTICULOS DEPORTIVOS	267,000
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	190,800
272	PRENDAS DE SEGURIDAD PROTECCION PERSONAL	40,800
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	15,600
274	PRODUCTOS TEXTILES	13,800
275	REFAC. Y ACCES. MENORES DE EQ. E INST. MED. DE LAB	6,000
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS P/SEGURIDAD	1,200
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	1,200
2900	HERRAMIENTAS, REFACC. Y ACCESOR. MENORES	841,800
291	HERRAMIENTAS MENORES	20,400
292	REFACC. Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	33,600
293	REFAC. Y ACCES. MEN. DE MOB. Y EQ. ADMON., EDUC. Y	18,600
294	REFAC. Y ACCES. MENORES DE EQ. COMP. Y TEC. DE INF	40,200
295	REFAC. Y ACCES. MENORES DE EQ. E INST. MED. DE LAB	2,400
296	REFACCIONES Y ACCESOR. MENORES EQ. TPE.	537,000
297	REFAC. Y ACCES. MENORES DE DEFENSA Y SEGURIDAD	6,000
298	REFAC. Y ACCES. MENORES DE MAQUI. Y OTROS EQUIPOS	183,600
3000	SERVICIOS GENERALES	6,995,698
3100	SERVICIOS BASICOS	2,413,258
311	ENERGIA ELECTRICA	2,259,538
312	GAS	240
313	AGUA	52,800
314	TELEFONIA TRADICIONAL	53,880
315	TELEFONIA CELULAR	42,600
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	4,200
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	195,000
321	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	3,000
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	600
323	ARREN. DE MOB. Y EQ. DE ADMON., EDUC. Y RECR.	13,200
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,600
326	ARRENDAM. DE MAQ., OTROS EQUIPOS Y HERRAM.	6,000
327	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	18,000
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	144,600
3300	SERV. DE ASESORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACION	175,800



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y R	24,000
333	SERV. DE CONSULT. ADTVIA., PROCESOS, TECN. Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	10,800
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	74,400
336	SERV. DE APOYO ADTIVO., TRAD., FOTO. E IMPR.	66,000
337	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	600
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	721,680
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	560,400
343	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASL. Y CUSTODIA DE VALORES	106,320
344	SEGUROS DE RESPONSABIL. PATRIM. Y FIANZAS	18,000
345	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	13,200
347	FLETES Y MANIOBRAS	23,760
3500	SERVICIO DE INST., REP., MANT. Y CONSERVACION	417,600
351	CONSERV. Y MANTENIM. MENOR DE INMUEBLES	63,600
352	INSTA., REPAR. Y MANT. DE MOBIL. Y EQ. ADTIVO. EDUCACIONAL Y RECREATIVO	9,000
353	INSTA., REPAR. Y MANT. DE MOBIL. Y EQ. ADTIVO. EDUCACIONAL Y RECREATIVO	40,800
355	REPAR. Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	166,800
357	INST., REPAR. Y MANT. DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	131,400
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	3,600
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	2,400
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLIC.	157,200
361	DIFUSION POR RAD., TV. Y OTROS MEDIOS DE	38,400
362	DIFUSION POR RAD., TV. Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COM. P/PROM. VTA. PROD. O SERV.	115,800
363	SERVICIOS DE CREAT., RERODUC. Y PRODUCCION	2,400
364	SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	600
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	347,160
371	PASAJES AEREOS	40,800
372	PASAJES TERRESTRES	54,600
375	VIATICOS	236,400
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	15,360
3800	SERVICIOS OFICIALES	745,320
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	739,320
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	6,000
3900	SERVICIOS DIVERSOS	1,822,680
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS	
392	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	331,800
395	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,109,580
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	362,700
4000	TRANSF., ASIGN., SUBS. Y OTRAS AYUDAS	1,586,316



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	
	AL SECTOR PUBLICO	324,000
415	TRANSFER. INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTAT. NO EMPRESAR. Y NO FINANCIERAS	324,000
4400	AYUDAS SOCIALES	1,235,916
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	553,116
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS P/PROGRAM. DE CAPACIT.	21,600
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUC. DE ENSEÑANZA	660,000
444	AYUDAS SOC. A ACTIV. CIENTIFICAS Y ACADEMICAS	1,200
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	25,200
452	JUBILACIONES	25,200
4800	DONATIVOS	1,200
481	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,200
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	969,193
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	253,287
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	101,887
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECN. DE LA INFORM.	122,400
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	29,000
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0
523	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	575,000
541	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	575,000
5800	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,000
5600	MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	99,906
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION SIST. DE AIRE ACOND. CALEFACC. Y DE REFRIG. INDUST. Y COMERC.	30,000
564		30,000
565	EQUIPO DE COMUNIC. Y TELECOMUNICACION	5,000
566	EQUIPOS DE GENER. ELECT., APAR. Y ACCESO. ELECTRIC	2,000
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINA-HERRAMIENTA	12,000
5800	BIENES INMUEBLES	25,000
581	TERRENOS	20,000
5800	ACTIVOS INTANGIBLES	15,000
591	SOFTWARE	15,000
6000	INVERSION PUBLICA	16,046,285
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	16,046,285
611	EDIFICACION HABITACIONAL	3,215,000
613	CONSTRUCCION DE OBRA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA.	3,900,000
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS	6,531,285
7000	INVERSIONES FINAN. Y OTRAS PROVISIONES	1,000
7100	INVERS. PARA EL FOMENTO DE ACTIV. PRODUC.	1,000
711	CRED. OTORG. POR ENTIDADES FEDER. Y MPIO.	1,000



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

	AL SECT. SOC. Y PRIV. P/FOM. ACT. PROD.	
9000	DEUDA PUBLICA	4,781,100
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	2,712,000
911	AMOSTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	2,712,000
9200	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	2,069,100
921	PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	2,069,100
	TOTAL	66,175,297

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 452 Pago de Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuest o Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	\$1,427,337
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,247,937
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	77,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	70,800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,600
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	600
02-SINDICATURA	932,813
10000 - SERVICIOS PERSONALES	691,453
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	136,560
30000 - SERVICIOS GENERALES	56,400
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,400
03-PRESIDENCIA	\$2,565,544
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,114,544
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	389,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	487,800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	304,800
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	269,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$1,513,069



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,212,769
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	186,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	81,600
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,600
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,500
05-TESORERIA MUNICIPAL	10,480,567
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,866,267
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	285,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,184,800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	325,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,600
90000 - DEUDA PÚBLICA	4,781,100
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	11,326,857
10000 - SERVICIOS PERSONALES	9,316,299
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,672,320
30000 - SERVICIOS GENERALES	248,038
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	77,000
10- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	633,249
10000 - SERVICIOS PERSONALES	451,523
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	108,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	67,560
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,566
11- OFICIALIA MAYOR	\$4,840,530
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4357130
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	336,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	100,800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,000
12- DIRECCIÓN ACCIÓN CÍVICA Y/O CULTURAL	\$1,256,706
10000 - SERVICIOS PERSONALES	781,506
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	130,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	241,200
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	73,800
16- DIRECCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL	1,855,713
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,430,033
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	143,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	53,280
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28,000
70000- INVERSIONES FINAN. Y OTRAS PROVISIONES	1,000
22- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	25,624,864



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,310,249
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,960,404
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,953,420
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,600
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	350,906
60000- INVERSION PUBLICA	16,046,285
25- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	3,333,890
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,728,153
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	316,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	411,600
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	838,116
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,821
30- SALUD PUBLICA MUNICIPAL	\$584,157
10000 - SERVICIOS PERSONALES	290,757
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	253,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	38,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,200
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	3,401,777
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,747,048
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	206,837
30000 - SERVICIOS GENERALES	107,2004
40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	375,888
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
90000- DEUDA PUBLICA	0
TOTAL	\$69,577,073

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	\$ 1'427,337
02- SINDICATURA	
0201- SINDICATURA	932,813



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	2'565,544
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1'513,069
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	10,480,567
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	11'326,857
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
1001-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	633,249
11- OFICIALIA MAYOR	
1101- OFICIALIA MAYOR	4'840,530
12- DIRECCIÓN ACCIÓN CÍVICA Y/O CULTURAL	
1201- DIRECCIÓN ACCIÓN CÍVICA Y/O CULTURAL	1,256,706
16- DIRECCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL	
1601- DIRECCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL	1'655,713
22- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
2201- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	25'624,865
25- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	
2501- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	3'333,890
30- SALUD PUBLICA MUNICIPAL	
3001- SALUD PUBLICA MUNICIPAL	584,157
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	3'401,777
Total general	\$ 69'577,073

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (Dirección, Promoción y Desarrollo Económico Municipal).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2022, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

Nombre del Descentralizado	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,747,048
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	206,837
3000 SERVICIOS GENERALES	1'072,004
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	375,888
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
9000 DEUDA PUBLICA	0
TOTAL GENERAL:	\$3'401,777

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora para el ejercicio fiscal 2022 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	\$1'427,337
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2'408,344
1.3.2 Política Interior	1'411,311
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Publico	932,813
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	5'240,283
1.5.2 Asuntos Hacendarios	5'240,284
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.1Policia	11'326,857
1.7.2 Protección Civil	101,758
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	633,249
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	157,200
1.8.4 Acceso a la Información Publica Gubernamental	108,651
1.8.5 Otros	
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	4'357,400
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	354,506
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	7'454,135
2.2.2 Desarrollo Comunitario	1'547,062
2.2.3 Abastecimiento de Agua	5'801,777
2.2.4 Alumbrado Publico	3'930,000
2.2.5 Vivienda	5'175,404



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

2.3 SALUD	
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	584,157
2.4 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1 Deporte y Recreación	340,000
2.4.2 Cultura	316,000
2.5 EDUCACION	
2.5.1 Educación Básica	300,000
2.5.2 Educación Media Superior	300,000
2.6 PROTECCION SOCIAL	
2.6.3 Familia e Hijos	1'666,945
2.6.4 Desempleo	
2.6.5 Alimentación y Nutrición	1'666,945
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	1'953,420
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	
3. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en GENERAL	4'840,530
Total general	\$69'577,073

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	1,427,337
BA-APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	932,813
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	2'565,544
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1'513,069
EY-ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	10'480,567
J8-ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	11'326,857
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	633,249
KV-ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	4'840,530
NL-DIFUSION CULTURAL	1'256,706
OI- PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1'655,713
HN-POLÍTICA Y PLANEACION DE DESAR. URBANO VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	25'624,865
QN- ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	3'333,890
XZ- APOYO A LA ADMINISTACION DE LA SALUD PUBLICA	584,157
AA- POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	3'401,777
Total general	\$69'577,073



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

Artículo 16°. - Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	\$ 324,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1'235,916
45000 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	25,200
48000 Donativos	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,200
Total		\$1'586,316

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 17°. - Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°. - La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 183 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6	REGIDOR PROPIETARIO	\$ 13,463.00
SINDICATURA	1	SINDICO PROCURADOR	21,815.00
	1	ASESOR JURIDICO	12,644.00
	1	SECRETARIA	9,107.00
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MPAL	34,398.00
	1	SECRETARIO PARTICULAR	11,955.00



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

	1	DIRECTOR DIPLAMUN	15,534.00
	1	RECEPCIONISTA	8,820.00
	1	DISEÑADOR GRAFICO	21,582.00
SECRETARIA	1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	25,864.00
	1	PROTECCION CIVIL	7,234.00
	1	SUBDIRECCION DE TRANSPORTE	7,531.00
	1	COORDINADOR DE EVENTOS	7,531.00
TESORERIA	2	SECRETARIAS	11,713.00
			19,141.00
	1	TESORERO	21,714.00
	1	CONTADOR	15,326.00
	1	AUXILIAR CONTABLE	12,634.00
	1	AUXILIAR CONTABLE	12,634.00
	1	SUB-AGENTE FISCAL	13,152.00
	1	CAJERA	8,629.00
	1	AUXILIAR DE CATASTRO	8,357.00
			14,623.00
			9,039.00
	1	COMISARIO MUNICIPAL	18,990.00
	1	COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	13,363.00
	2	JUEZ CALIFICADOR	10,288.00
2	COMANDANTE DE UNIDAD	14,087.00	
2	COMANDANTE DE UNIDAD	12,869.00	
3	COMANDANTE DE UNIDAD	13,996.00	
1	COMANDANTE DE UNIDAD	10,059.00	
1	COMANDANTE DE UNIDAD	14,116.00	
1	COMANDANTE DE UNIDAD	15,365.00	
1	COMANDANTE DE UNIDAD	12,880.00	
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL PRIMERO	11,060.00
	1	OFICIAL PRIMERO	10,855.00
	1	OFICIAL PRIMERO	10,863.00
	5	OFICIAL SEGUNDO	9,411.00
	4	OFICIAL SEGUNDO	10,323.00
	6	OFICIAL SEGUNDO	10,315.00
	1	OFICIAL SEGUNDO	10,316.00
	1	SUB OFICIAL	8,001.00
	1	RADIO OPERADORA	12,294.00
	1	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	7,840.00



**MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022**

	12	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	7,147.00
SEGURIDAD PUBLICA AUXILIARES	2	AUXILIARES	4,961.00
	11	AUXILIARES DE POLICIA	6,334.00
	1	INTENDENTE	4,444.00
SEGURIDAD PUBLICA PENSIONADOS	2	PENSIONADOS	8,880.00
CONTRALORIA	1	CONTRALOR MUNICIPAL	17,218.00
	1	INVESTIGADOR	12,523.00
OFICIALIA MAYOR	1	OFICIAL MAYOR	13,814.00
	1	VIGILANTE	7,358.00
	1	INTENDENTE	4,613.00
	1	INTENDENTE	6,706.00
	1	DISEÑADOR GRAFICO	22,315.00
OFICIALIA MAYOR EVENTUAL	1	POLICIA AUXILIAR	2,773.00
OFICIALIA MAYOR PENSIOS Y JUBILACIONES	1	PENSIONADO	4,080.00
	1	PENSIONADO	16,546.00
	1	PENSIONADO	4,917.00
	1	PENSIONADO	8,452.00
	1	PENSIONADO	4,949.00
	1	PENSIONADO	7,182.00
	1	PENSIONADO	3,114.00
	1	PENSIONADO	3,478.00
	1	JUBILADO	5,999.00
DIRECCION DE ACCION CIVICA Y/O CULTURA	1	DIRECTOR DE EDUCACION Y CULTURA	9,817.00
	1	COORDINADOR DEL DEPORTE	7,825.00
	1	BIBLIOTECARIO BAHIA DE LOBOS	12,958.00
	1	BIBLIOTECARIO	12,381.00
	1	SECRETARIA DE BIBLIOTECA	6,715.00
DIRECCION PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL	1	DIRECTORA DESARROLLO SOCIAL	17,226.00
	1	ENLACE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	7,724.00
	1	SUB DIRECTOR DE DELEGACIONES	7,724.00
	1	COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL	7,724.00
	1	SECRETARIA	13,669.00
	1	SECRETARIA	7,726.00
	1	AUX. DE PROM. Y DESARROLLO MPAL	15,958.00
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1	SECRETARIA GRAL. SINDICATO	15,301.00
	1	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	21,734.00
	1	COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	11,603.00
	1	ALMACENISTA	7,637.00



**MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022**

	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	8,995.00
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EVENTUALES	1	SUBDIRECTOR DE ECOLOGIA	7,831.00
	1	OFICIAL ELECTRICISTA	6,772.00
	1	OFICIAL DE ALBAÑILES	8,462.00
	1	AUXILIAR DE ALBAÑIL	7,297.00
	2	CHOFER	9,312.00
	1	CHOFER	9,345.00
	1	CHOFER	12,740.00
	1	CHOFER	10,067.00
	1	CHOFER	6,958.00
	1	CHOFER	5,852.00
	1	CHOFER	7,709.00
	1	SECRETARIA	12,736.00
	1	SECRETARIA	9,844.00
	1	COORDINADOR DE OBRAS	12,670.00
	1	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	9,016.00
1	MECANICO	5,372.00	
1	AUXILIAR ELECTRICISTA	7,893.00	
1	ASISTENTE TECNICO	15,189.00	
1	PANTEON MUNICIPAL	6,251.00	
1	SOLDADOR	12,457.00	
1	INTENDENTE	6,251.00	
1	RECOLECTOR	5,957.00	
1	RECOLECTOR	6,108.00	
2	RECOLECTOR	7,244.00	
1	ENCARGADO DEL RASTRO	4,822.00	
1	LIMPIEZA	5,087.00	
1	CHOFER CAMION ESCOLAR	5,538.00	
1	PLOMERO	8,307.00	
4	RECOLECTOR	5,538.00	
2	RECOLECTOR	5,759.00	
2	RECOLECTOR	5,112.00	
1	DIRECTORA MUNICIPAL DE DIF	14,692.00	
1	COORD DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	8,245.00	
1	AUX DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7,584.00	
1	SUB DIRECTOR DE LA MUJER E INAPAM	11,773.00	
1	ENCARGADO DE DESYUNOS ESCOLARES	12,959.00	
1	SECRETARIA	21,902.00	
1	COORDINADOR AMAS DIF MUNICIPAL	20,964.00	



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EVENTUALES	1	INTENDENTE	4,390.00
DIRECCION DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	1	DIRECTORA DE LA SALUD	10,224.00
	1	AUXILIAR COORDINADOR DE SALUD	6,249.00
DIRECCION DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL EVENTUAL	1	DOCTOR	2,000.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.
El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 65 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMISARIO MUNICIPAL	18,990	31,651	3,165		4,431	\$55,390
COMANDANTE DE POLICIA Y TTO. MPAL	13,363	22,272	2,227		3,118	40,096
COMANDANTE DE UNIDAD (2)	14,087	23,479	2,348		3,287	41,986
COMANDANTE DE UNIDAD (2)	12,869	21,449	2,145		3,003	38,358
COMANDANTE DE UNIDAD (3)	13,996	23,327	2,333		3,266	41,716
COMANDANTE DE UNIDAD (1)	10,059	16,765	1,676		2,347	29,344
COMANDANTE DE UNIDAD (1)	14,116	23,527	2,353		3,294	42,076
COMANDANTE DE UNIDAD (1)	15,365	25,609	2,561		3,585	45,800
COMANDANTE DE UNIDAD (1)	12,880	21,466	2,147		3,005	38,388
OFICIAL PRIMERO (1)	11,060	18,433	1,843		2,581	33,046
OFICIAL PRIMERO (1)	10,855	18,092	1,809		2,533	32,386
OFICIAL PRIMERO (1)	10,863	18,105	1,811		2,535	32,412
OFICIAL SEGUNDO (5)	9,411	15,686	1,569		2,196	28,186
OFICIAL SEGUNDO (4)	10,323	17,206	1,721		2,409	30,918
OFICIAL SEGUNDO (6)	10,315	17,192	1,719		2,407	30,892



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

OFICIAL SEGUNDO (1)	10,316	17,194	1,719		2,407	33,892
SUB OFICIAL (1)	8,001	13,335	1,334		1,867	24,468
AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL (1)	7,840	13,066	1,307		1,829	24,018
AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL (12)	7,147	11,912	1,191		1,668	21,894
JUEZ CALIFICADOR (2)	10,288	17,147	1,715		2,401	30,614
RADIO OPERADORA (1)	12,294	20,490	2,049		2,869	36,820
AUXILIAR (2)	4,961	8,269	827		1,158	16,392
AUX. DE AGEN. POL. Y MPAL (1)	6,334	10,557	1,056		1,478	20,928
INTENDENTE (1)	4,444	7,407	741		1,037	14,678
PENSIONES (2)	8,880	14,800	1,480		2,072	24,906

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

Los 65 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 65 son municipales y 0 son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2022 por el ayuntamiento por un monto total de \$ 9'316,299.00.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2022, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 4'781,100, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2022							
9000 Deuda Pública							
TOTAL	9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$4,781,100	\$ 2'712,000	2'069,100					
\$ 4'781,100	\$2'712,000	2'069,100					

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES



**MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora, se conforma por \$9,590,347.00 de ingresos propios, \$ 3'401,777.00 de OOMAPASIRM \$ 2'494,769.98 provenientes de recursos estatales y \$ 54,090,179.51 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$13'646,285
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	10'666,975
Total	\$24'313,260

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						\$ 13'646,285			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	\$8'666,417	\$1'672,320	\$248,038	\$13,200	\$77,000				
Totales	\$8'666,417	\$1'672,320	\$248,038	\$13,200	\$77,000	\$13'646,285			

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2022, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 463,500.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$463,501.00 a \$ 824,000.00 antes de I.V.A.



**MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022**

- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 824,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidos celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	10,294.87	EN ADELANTE	824,001	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas	5,790.87	10,294.86	463,500	824,000
Adjudicación Directa	0.01	5790.86	1	463,500

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.



**MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022**

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2022.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**MUNICIPIO DE
SAN IGNACIO RIO, MTO. SON.
PRESIDENCIA**

DR. ABEL GONZALEZ AMBRIZ

**LIC. JHONATAN RUBEN PLUMEDA ENCINAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. JUDITH GUADALUPE GONZALEZ TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL**

**PROFR. IGNACIO VALENZUELA ALCANTAR
REGIDOR**

**LIC. MELINA FLORES BARRAZA
REGIDOR**

**C. MARIA TERESA ARGUELLES RIVERA
REGIDOR**

**C. BRENDA YAZMIN CHAVEZ CRISTIN
REGIDOR**

**C. SANTIAGO QUIÑONES PUENTE
REGIDOR**

**C. JOSE JULIAN CLEMENTE RIVERA JECARI
REGIDOR ETNICO**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
SAN JAVIER, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL
2022**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Javier, Sonora, para el ejercicio fiscal 2022.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Javier, Sonora, para el ejercicio fiscal 2022, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$12,696,076.05, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2022, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2022, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2022, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.



**H. Ayuntamiento de
San Javier, Sonora**

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de San Javier, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2022, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de San Javier, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de San Javier, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

2

H. Ayuntamiento de
San Javier, Sonora



- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contratados por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

3

H. Ayuntamiento de
San Javier, Sonora



- XXIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XXIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XXV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XXVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XXVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XXVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos descentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIV. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Javier y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLVI. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVII. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVIII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLIX. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- L. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos de diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

H. Ayuntamiento de
San Javier, Sonora

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	10,926,771.11
11 Recursos Fiscales	254,088.00
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	0.00
15 Recursos Federales	10,672,983.11
16 Recursos Estatales	0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2 Etiquetado	1,769,304.94
25 Recursos Federales	1,133,239.94
26 Recursos Estatales	636,065.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de San Javier se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	11,001,474.89
2	Gasto de Capital	1,694,604.16
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
Total		12,696,076.05

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	12,696,076.05
2	Gasto no Programable	0.00
Total		12,696,076.05

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CDNAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2022, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

H. Ayuntamiento de
San Javier, Sonora

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Javier, Sonora, comprende la cantidad de **12 millones 696 mil 075 pesos 05 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Javier, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	
2.1.	GASTOS CORRIENTES	11,001,471.89
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0
2.1.1.1.	Remuneraciones	0
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	4,974,486.11
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,670,615.64
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0.00
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	3,792,370.14
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.68)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0
2.1.3.1.	Intereses	0
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuentas societarias	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	500,000.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0

2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	4,684,604.18
2.2.1.	Construcciones en Proceso	1,674,204.16
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	20,400.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Lacte, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Orinales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0

2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Motales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.76)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0

2.2.7.4.2.	Externa	0
3.	FINANCIAMIENTO	0
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otros Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Difendos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0



3.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3	Otros Pasivos	0
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴H. Ayuntamiento de
San Javier, Sonora

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida generica y partida especifica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	119,583.00
		Total		DIETAS	
		11100	11301	SUELDOS	3,620,417.40
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0.00
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
		Total		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		11300		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
Total		11000			
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0.00
		Total		HONORARIOS	
		12100			
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	324,000.00
		Total		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		12200			
Total		12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	88,375.66
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	415,557.05
		Total		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
		13200			
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
		Total		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
		13300			
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	456,553.00
		Total		COMPENSACIONES	
		13400			
Total		13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normal/vidad/NOR_01_12_001.pdf

10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	867,215.64		
10000	14000	14100	14301	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	803,400.00		
		Total		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			
		14100					
		Total		SEGURIDAD SOCIAL			
		14000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	0.00	
		Total		PAGO DE LIQUIDACIONES			
		15000					
		Total		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			
		17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00	
		Total		BONO POR PUNTUALIDAD			
		17000					
Total		10000		SERVICIOS PERSONALES	6,645,101.75		
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	78,000.00		
		Total		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA			
		21100					
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00		
		Total		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION			
		21200					
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0.00		
		Total		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES			
		21400					
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0.00		
		Total		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL			
		21500					
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	30,000.00		
		Total		MATERIAL DE LIMPIEZA			
		21600					
		Total		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES			
		21000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	96,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	6,000.00		
		Total		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS			
		24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00		
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00		
		Total		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO			
		24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	60,000.00		
		Total		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO			
		24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0.00	
		Total		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION			
		24700					
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	12,000.00		
		Total		MATERIALES COMPLEMENTARIOS			
		24800					
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	18,000.00		
		Total		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION			
		24900					
		Total		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION			
		24000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	36,000.00	
20000	25000	25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	36,000.00		
		Total		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	6,000.00		
		25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	6,000.00		

		Total 25300			MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25900				PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101		COMBUSTIBLES	751,632.00
20000	26000	26100	26102		LUBRICANTES Y ADITIVOS	24,000.00
	Total 26100				COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26900				COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101		VESTUARIO Y UNIFORMES	36,000.00
	Total 27100				VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	6,000.00
	Total 27300				PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27900				VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	6,000.00
	Total 28200				MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0.00
	Total 28300				PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28900				MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101		HERRAMIENTAS MENORES	25,200.00
	Total 29100				HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
	Total 29600				REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29900				HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000					MATERIALES Y SUMINISTROS	1,190,832.00
30000	31000	31100	31101		ENERGIA ELECTRICA	216,000.00
30000	31000	31100	31104		SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	192,000.00
	Total 31100				ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301		AGUA POTABLE	1,200.00
	Total 31300				AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401		TELEFONIA TRADICIONAL	14,000.00
	Total 31400				TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501		TELEFONIA CELULAR	18,000.00
	Total 31500				TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31600	31601		SERVICIO TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	6,000.00
	Total 31800				SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
	Total 31900				SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	6,000.00
	Total 32200				ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
	Total 32300				ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	144,000.00

		Total 32500			ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	48,000.00
	Total 32600				ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	359,630.00
	Total 33100				SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301		SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0.00
	Total 33300				SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401		SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00
	Total 33400				SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603		IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	6,000.00
	Total 33600				SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	18,000.00
	Total 34100				SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	2,000.00
	Total 34400				SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701		FLETES Y MANIOBRAS	36,000.00
	Total 34700				FLETES Y MANIOBRAS	
	Total 34900				SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	6,000.00
30000	35000	35100	35102		MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	12,000.00
30000	35000	35100	35104		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0.00
30000	35000	35100	35107		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	0.00
30000	35000	35100	35108		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0.00
30000	35000	35100	35111		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
	Total 35100				CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	6,000.00
30000	35000	35200	35202		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS, LABORATORIOS Y TALLERES	6,000.00
	Total 35200				INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	6,000.00
	Total 35300				INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	384,000.00
	Total 35500				REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	84,000.00
30000	35000	35700	35702		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	7,200.00
	Total 35700				INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	14,400.00

		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total 35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	120,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	6,000.00
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	490,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTO Y DERECHOS	8,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	6,000.00
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	65,258.26
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	68,249.88
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	9,800.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	2,607,538.14
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	48,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	96,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	150,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	96,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	12,000.00

40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	72,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	54,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	36,000.00
		Total 45100		PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	564,000.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	14,400.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51800	51801	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00
		Total 51800		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
	Total 51000			MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0.00
		Total 54100		AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
		Total 54900		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00
		Total 56300		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
50000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00
		Total 56400		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0.00
		Total 56500		Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRO Y ELECTRONICO	0.00
		Total 56600		EQUIPO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	
50000	56000	56700	56701	Herramientas	0.00
		Total 56700		Herramientas	
50000	58000	58100		TERRENOS	0.00
		Total 58100		TERRENOS	
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	0.00
		Total 59000		SOFTWARE	
				ACTIVOS INTANGIBLES	
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,400.00
60000	61000	61200	61201	Construcción	0.00
60000	61000	61200	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	0.00
60000	61000	61200	61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0.00

		Total 61200	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN		
60000	61000	61400	61414	Mejoramiento e imagen urbana	306,053.22
60000	61000	61400	61416	CEGOP	636,065.00
60000	61000	61400	61419	Plazas cívicas y jardines	0.00
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	0.00
		Total 61000	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		
		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO			
60000	62000	62100	62101	Remodelación y Mejoramiento (Fism)	0.00
		Total 62100	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS		
60000	62000	62400	62408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA (FISM)	732,085.94
60000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	0.00
60000	62000	62400	62414	Mejoramiento de imagen urbana	0.00
		Total 62000	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS		
		Total 60000	INVERSIÓN PÚBLICA		1,674,204.16
70000	79000	79900	79901	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
		Total 79900	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		
		Total 70000	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		0.00
		Total general			12,696,076.05

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 0.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$36,000.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	36,000.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	36,000.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2022.

H. Ayuntamiento de
San Javier, Sonora

ORGANISMO OPERADOR DE AGUAPOTABLE		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
	1000 SERVICIO PERSONALES	0.00
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
	3000 SERVICIOS GENERALES	0.00

20

5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

0.00
0.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$1,906,387.81 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	194,352.88
2	SINDICATURA MUNICIPAL	233,019.93
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,479,015.00
TOTAL		1,906,387.81

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	179,520.88
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	14,832.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	0.00
1	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	194,352.88
2	10000 SERVICIOS PERSONALES	101,019.93
2	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
2	30000 SERVICIOS GENERALES	108,000.00
Total 02	SINDICATURA	233,019.93
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	429,015.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	192,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	767,000.00
3	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,479,015.00
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	437,355.19
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	66,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	42,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	468,000.00
Total 04	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,013,355.19
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,062,036.89
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	150,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	538,738.14
5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,400.00
Total 05	TESORERÍA MUNICIPAL	2,785,175.03
6	10000 SERVICIOS PERSONALES	309,389.13
6	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	96,000.00

21

6	30000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00
6	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6	60000	INVERSION PUBLICA	1,674,204.16
Total 06		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2,091,593.29
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,697,468.52
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	447,600.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	934,800.00
7	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,000.00
Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3,115,868.52
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	328,727.00
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	122,400.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	114,000.00
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	565,127.00
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	446,194.33
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	494,194.33
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	471,135.88
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
25	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	60,000.00
Total 25		DIF MUNICIPAL	561,135.88
26	30000	SERVICIOS GENERALES	72,000.00
Total 26		AGUA POTABLE	72,000.00
116	10000	SERVICIOS PERSONALES	67,239.00
116	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000.00
116	30000	SERVICIOS GENERALES	0.00
Total 116		PROTECCION CIVIL	77,239.00

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CL.SADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	MONEDAS UNIDAS MEXICANAS
31111	4	401	DESPECHO DEL SECRETARIO	1,013,355.19
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	
31111	5	501	DESPECHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2,785,175.03
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	
31111	6	601	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	2,091,593.29
Total 06			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3,115,868.52
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	565,127.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
31111	10	1001	DESPECHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	494,194.33
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	

31111	25	2501	DESPECHO DEL DIRECTOR DIF	561,135.88
Total 25			DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	
31111	26	2601	DESPECHO DEL DIRECTOR AGUA POTABLE	72,000.00
Total 26			ORG OPERADOR MPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
31111	116	11601	DESPECHO PROTECCION CIVIL	91,239.00
Total 116			PROTECCION CIVIL	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	194,352.88
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	
31111			DESPECHO DE SINDICATURA	233,019.93
Total 02			SINDICATURA MUNICIPAL	
31111	3	301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,479,015.00
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL GENERAL	12,696,076.05

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2022 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Javier para el ejercicio fiscal 2022 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	11,021,871.89
1.1. LEGISLACION	427,372.81
1.1.1 Legislación	427,372.81
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	2,492,370.19
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,479,015.00
1.3.2 Política Interior	1,013,355.19

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,785,175.03
1.5.1 Asuntos Financieros	2,785,175.03
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	656,366.00
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	91,239.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	565,127.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	4,660,587.86
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	4,660,587.86
2 DESARROLLO SOCIAL	1,674,204.16
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0
2.2.1 Urbanización	942,118.22
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	732,085.940
2.2.4 Alumbrado Público	0.00
2.2.5 Vivienda	0.00
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0

2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0

3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	12,696,076.05



H. Ayuntamiento de
San Javier, Sonora

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de San Javier, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	-MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	194,352.88
E	BT	ADMN.PATRIMONIO MUNICIPAL	233,019.93
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,479,015.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,013,355.19
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,785,175.03
E	JB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,115,868.52
E	GC	CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	565,127.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	494,194.33
E	OS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	561,135.88
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	72,000.00
E	PC	PROTECCION CIVIL	91,238.20
Total E		Prestación de Servicios Públicos	10,804,481.98
K	SD	URBANIZACION Y EQUIPAMIENTO	2,091,593.29
Total K		Proyectos de Inversión	2,091,593.29
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0.00
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0.00
Total General			12 696 076.05

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONDES	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	48,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	96,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	150,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	96,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	32,000.00

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_02_004.pdf



H. Ayuntamiento de
San Javier, Sonora

40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
		44200			
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	72,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	54,000.00
		Total		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		44300			
Total	44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	36,000.00
		Total		PENSIONES	
		45100			
Total	45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
45000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	564,000.00
Total	40000				

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2022 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Centro de Salud San Javier	48,000.00
Centro de Salud San Javier	96,000.00
TOTAL	\$ 144,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos, contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
44201	BECAS EDUCATIVAS	96,000.00

Total	96,000.00
-------	-----------

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2022 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de San Javier, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2022, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente, debido a que no existe sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2022, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 48 plazas como se detalla a continuación:

DISEÑO	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SRONICIALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JAR
	101	H. AYUNTAMIENTO	5	5					
1		H. AYUNTAMIENTO							
	301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPECHO DEL SECRETARIO	6	6					
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPECHO DEL TESORERO MUNICIPAL	4	4					
5		TESORERÍA MUNICIPAL							
	601	DESPECHO DEL DIRECTOR	2	2					
6		DIRECCIÓN DE OBRAS							
	701	DESPECHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS	18	18					

7	SERVICIOS PÚBLICOS		
801	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2
8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		
801	DESPACHO DEL CONTRALOR	2	2
802	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2
10	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL		
201	DESPACHO DEL DIRECTOR	4	4
23	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL		
1801	DESPACHO DEL DIRECTOR PROTECCIÓN CIVIL	1	1
118	PROTECCIÓN CIVIL		
	TOTAL	48	48

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, SONORA

Plaza	Percepción mensual bruta		Deducciones				Costo patronal		
	Sueldo base mensual I	Prestaciones adicionales mensuales II	Total percepción mensual bruta	Seguridad social I	Total deducciones	Total percepción mensual neta	Seguro social	Inpuesto sobre nómina	Costo
									Costo anual
	Estimado al Personal de								
	Esperanza								
1	8,963.25	3,743.00	12,706.25			9,963.25		12,706.25	127,062.50
11	7,810.00	324.42	8,134.42			6,592.33		7,810.00	78,100.00
11	8,000.00	24,994.83	32,994.83			26,500.00		32,994.83	329,948.30
11	7,860.00		7,860.00			6,327.00		7,860.00	78,600.00
11	8,064.00		8,064.00			6,522.82		8,064.00	80,640.00
11	8,006.00		8,006.00			6,598.25		8,006.00	80,060.00
2	6,480.00		6,480.00			5,291.67		6,480.00	64,800.00
1	4,964.00		4,964.00			4,051.07		4,964.00	49,640.00
1	4,964.00		4,964.00			4,051.07		4,964.00	49,640.00
1	7,542.00		7,542.00			6,032.98		7,542.00	75,420.00
1	7,548.00		7,548.00			6,034.00		7,548.00	75,480.00
2	6,480.00		6,480.00			5,291.67		6,480.00	64,800.00
1	5,277.00		5,277.00			4,277.00		5,277.00	52,770.00
1	5,570.00		5,570.00			4,463.75		5,570.00	55,700.00
Dr. De Servicios	5,398.78	8,078.7	13,477.48			10,724.06		13,477.48	134,774.80
1	7,808.37		7,808.37			6,384.29		7,808.37	78,083.70
1	6,800.00		6,800.00			5,520.00		6,800.00	68,000.00
7	28,838.00		28,838.00			23,088.75		28,838.00	288,380.00
8	23,064.00		23,064.00			18,847.00		23,064.00	230,640.00
1	8,870.00		8,870.00			7,243.75		8,870.00	88,700.00
1	8,849.00		8,849.00			7,213.90		8,849.00	88,490.00
1	8,429.00		8,429.00			6,933.96		8,429.00	84,290.00
1	9,899.00		9,899.00			8,099.00		9,899.00	98,990.00
1	4,520.00		4,520.00			3,692.33		4,520.00	45,200.00
1	2,240.00		2,240.00			1,832.67		2,240.00	22,400.00
1	2,066.00		2,066.00			1,688.55		2,066.00	20,660.00
1	9,884.00		9,884.00			8,084.00		9,884.00	98,840.00
1	2,066.00		2,066.00			1,688.55		2,066.00	20,660.00
1	4,964.00		4,964.00			4,051.07		4,964.00	49,640.00
1	4,964.00		4,964.00			4,051.07		4,964.00	49,640.00

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y

lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 2 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual bruta				Deducciones			Total percepciones mensuales más proporción de aguinaldo y prima vacacional	Cuentas patronales			Cuentas mensuales	Cuentas anuales	
	Sueldo base mensual	Prestaciones adicionales correspondientes			Total percepciones mensuales netas	Seguro social	Total deducciones		Seguro ad social	Seguros salariales	X			
		Deposito	Seguro laboral	OTR										
Comendante (Asesoría Pública)	9,242.00	0.00	0.00	9,242.00				23,388.33				9,242.00	23,388.33	
	6,095.00	0.00	0.00	6,095.00				8,08.87				6,095.00	8,088.87	

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 2 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	328,727.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	122,400.00
30000	SERVICIOS GENERALES	114,000.00
	RECURSOS FEDERALES	565,127.00

GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL

565,127.00

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de San Javier, Sonora es de \$0.00.

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2022 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Javier se conforma por \$254,088.00 de gasto propio y \$12,441,988.05 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de San Javier importan la cantidad de \$10,672,683.11, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	6,421,911.06
Fondo de fomento municipal	1,814,846.89
Participaciones estatales	170,113.69
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	9,867.94
Fondo de impuesto de autos nuevos	206,539.90
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	52,108.35
Fondo de fiscalización	1,614,357.58
IEPS a las gasolinas y Diesel	23,714.61
Participación ISR Art. 3-B LCF	229,334.42
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	29,888.67

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de San Javier se estimarán \$1,133,239.94 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	732,085.94
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	401,154.00
Total	1,133,239.94

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	732,085.94	0.00	0.00	0.00	732,085.94
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	328,726.64	72,427.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	401,154.00
Total	328,726.64	72,427.36	0.00	0.00	0.00	732,085.94	0.00	0.00	0.00	1,133,239.94

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2022 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2022 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto



Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2022, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apégandose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades

proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2022, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Javier, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2022, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

H. Ayuntamiento de

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$10,534,476.24 y son ejercidos por 7 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,013,355.19
Total 04				1,013,355.19
5	501	EB	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,785,175.03
			PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	
Total 05				2,785,175.03
6	601	SD	TESORERIA MUNICIPAL	2,091,593.29
			URBANIZACION Y EQUIPAMIENTO	
Total 06				2,091,593.29
7	701	IB	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	3,115,868.52
			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	
Total 07				3,115,868.52
8	801	JB	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	401,154.00
			ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA (fortamun)	
Total 08				401,154.00
			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
			CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	
Total 10				494,194.33
25	2501	QS	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	561,135.88
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	
Total 25				561,135.88
26	2601	AA	SISTEMA MUNICIPAL DIF	72,000.00
			POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	
Total 26				72,000.00
Total de Presupuesto Basado en Resultados				10,534,476.24

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.



H. Ayuntamiento de
San Javier, Sonora

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2022 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2022;
- Estados financieros del ejercicio 2021; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2021.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2021, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de San Javier, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de San Javier, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2022, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Javier, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Javier, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Javier, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de San Javier para el Ejercicio Fiscal 2022, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Rosa Mª Encinas C.

C. Rosa María Encinas Cornejo
Presidente Municipal

[Signature]

C. Liliana Judith Reyes Estrada
Secretario del Ayuntamiento

M. Orlando Miranda E.

C. Marcos Orlando Miranda Quijada
Síndico Municipal

Teresa de Jesús Miranda R.

C. Teresa de Jesús Miranda Ruiz
Regidor

José Jesús Mendoza Agüero

C. José Jesús Mendoza Agüero
Regidor

Vanessa Yamileth

C. Vanessa Yamileth Valdez Amaya
Regidor

Dora Leticia Alday B.

C. Dora Leticia Alday Buelria
Regidor

~~*[Signature]*~~

C. Carlos Humberto Bourjac Romero
Regidor



H. Ayuntamiento de
San Javier, Sonora



San Miguel
de Horcasitas



ACUERDO No. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus Municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

[Vertical list of signatures]

Publicación electrónica
sin validez oficial



San Miguel de Horcasitas

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.



[Handwritten signature]

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora, presidencia.smh2018@gmail.com



San Miguel de Horcasitas



- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Daminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas

[Handwritten signature]

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora, presidencia.smh2018@gmail.com



San Miguel de Horcasitas

ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Organos autónomos.

- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.



San Miguel de Horcasitas

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.



XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.



XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros, contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

Publicación electrónica
sin validez oficial

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia.smh2018@gmail.com

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPITULO II
De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, importa la cantidad de \$ 34,996,536.84 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$3,207,944.00
15	Recursos Federales	\$14,031,432.18

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia.smh2018@gmail.com

Publicación electrónica
sin validez oficial



16	Recursos Estatales	\$ 46,802.65
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$88,993.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$16,087,335.01
26	Recursos Estatales	\$1,034,030.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$500,000.00
Total Presupuesto de egresos		\$34,996,536.84

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto 3

COG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	25,354,154
2 Gasto de Capital	9,642,383
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0
Total	34,996,537

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	25,354,154
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	12,375,638
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	12,040,116
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	

Reforma No. 28, C.P. B3360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia.smh2019@gmail.com



2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	938,400
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	9,642,383
2.2.1 Construcciones en Proceso	9,606,383
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	36,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	34,996,537
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	0
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto 4

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	12,375,638
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	401,897
113 Sueldos base al personal permanente	7,302,857
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	972,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,051,732

Reforma No. 28, C.P. B3360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia.smh2019@gmail.com



San Miguel
de Horcasitas

133 Horas extraordinarias	6,000
334 Estímulos al personal de confianza	709,152
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,560,000
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	366,000
155 Apoyo a la capacitación	6,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,556,076
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	266,400
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	56,400
216 Material de limpieza	108,000
218 Placas, enmendados, calcomanías y hologramas	6,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	155,100
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	66,000
248 Materiales complementarios	12,000
249 Otros materiales y artículos de construcción	204,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	6,000
253 Medicinas y productos farmacéuticos	18,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	3,136,176
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	45,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	16,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	48,000
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	6,000
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	402,000
3000 SERVICIOS GENERALES	7,484,046
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	2,904,000
314 Telefonía tradicional	18,000
315 Telefonía celular	6,000
316 Servicio de telecomunicaciones y satélites	15,600
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	54,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	6,000
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	60,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	150,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	450,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	619,200

Reforma No. 7M, C.P. B3360, San Miguel de Horcasitas, Sonora
presidencia.smh2018@gmail.com



San Miguel
de Horcasitas

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	78,000
342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	30,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	18,000
347 Fletes y maniobras	74,400
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	569,040
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	36,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	432,000
357 Instalación/repación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	456,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	66,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	93,600
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	936,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	6,000
398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	184,200
399 Otros servicios generales	210,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	938,400
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	216,000
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	360,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	150,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	206,400
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	6,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	18,000
519 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	6,000
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	6,000
567 Herramientas	6,000
6000 INVERSION PUBLICA	9,606,383
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	9,606,383
TOTAL:	4,986,376

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2022 importan la cantidad de \$ 34,996,537 y de acuerdo a la

Reforma No. 28, C.P. B3360, San Miguel de Horcasitas, Sonora
presidencia.smh2018@gmail.com



San Miguel
de Horcasitas

clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

Objeto del Gasto	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	655,320
10000 - SERVICIOS PERSONALES	631,320
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000
03-PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,125,900
10000 - SERVICIOS PERSONALES	814,300
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	348,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	963,600
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	5,121,586
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,431,986
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	372,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	445,200
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	866,400
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000
05-TESORERÍA MUNICIPAL	1,963,066
10000 - SERVICIOS PERSONALES	608,250
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	594,576
30000 - SERVICIOS GENERALES	742,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	16,060,179
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,612,356
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,770,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,065,440
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	9,606,383
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	5,810,840
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,736,140
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,109,100
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,893,600

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia.smh2015@gmail.com



San Miguel
de Horcasitas

40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	72,000
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	689,929
10000 - SERVICIOS PERSONALES	659,929
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
24-DELEGACIONES Y COMISARIAS	151,018
10000 - SERVICIOS PERSONALES	139,018
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (ODMAPAS)	2,418,699
10000 - SERVICIOS PERSONALES	742,299
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	314,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,362,000
TOTAL	34,996,611

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa *

Objeto del Gasto	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	655,320
03-PRESIDENCIA MUNICIPAL	
0301-PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,125,900
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	5,121,586
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	1,963,066
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	16,060,179
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	5,810,840
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	689,929

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia.smh2015@gmail.com



San Miguel
de Horcasitas

24-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2401-DELEGACIONES Y COMISARIAS	151,018
26-ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
2601-ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	2,418,699
Total (monto)	2,569,717

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

	Presupuesto Asignado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	655,320
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,125,900
1.3.2 Política Interior	5,121,586
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	1,963,066
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	5,961,858
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	689,929
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	16,060,179
2.2.3 Abastecimiento de agua	2,418,699
Total (monto)	34,998,537

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática *

Programas	Programa	Presupuesto Asignado
	DESEMPEÑO DE FUNCIONES	
2L	Prestación de servicios públicos	14,834,353
BQ	servicios públicos a la comunidad	8,872,495
	Prevención del delito	5,961,858

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia.smh2018@gmail.com



San Miguel
de Horcasitas

Proyectos de Inversión			9,608,383
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	9,608,383
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO			
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional			1,963,066
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	1,963,066
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión			8,892,735
AA	Conducción de las políticas de gobierno	O	7,902,806
D1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	689,929

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a 534,030.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno ¹⁰

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total.
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
	b	c	d	e	f	g	=c+e+g
CECOP			GOB. EDO.	\$ 534,030.00			\$ 534,030.00
Total				\$ 534,030.00			\$ 534,030.00

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subjeto	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	216,000
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	722,400

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia.smh2018@gmail.com



San Miguel
de Horcasillas



San Miguel
de Horcasillas



CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUBVENCIÓN ANUAL PERSONAL
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	6,698.20
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO	13,273.04
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	54,417.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	COMUNICACION SOCIAL	5,901.04
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	22,212.52
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENLACE ISSSTESON	10,957.02
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	E.C.C.A. PESQ	6,024.48
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DEL DEPORTE	12,185.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR ATENCION INDIGENA	12,185.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PRESIDENTA DEL DIF	22,733.88
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	TRABAJADORA SOCIAL DEL DIF	9,707.02
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTORA DEL DIF	10,696.12
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PSICOLOGA	9,844.16
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	5,856.16
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	E.C.C.A. SMH	5,485.88
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	23,344.20
TESORERIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA	12,782.72
TESORERIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA CAJERA	8,534.40
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	17,850.88
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	PROYECTISTA	23,624.02
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	INTENDENTE	5,654.18
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	INTENDENTE	4,521.46
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	OPERADOR	3,839.96
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	DIRECTORA DE SERVICIOS PUBLICOS	8,673.38
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE MAQUINARIA	6,091.80
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	2	SERVIDOR PUBLICO	5,642.96
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	5,642.96
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	INTENDENTE	4,785.52
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	PARQUES Y JARDINES	4,617.62

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasillas, Sonora.
presidencia.smh2018@gmail.com

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	PARQUES Y JARDINES	5,161.22
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	CHOFER	7,551.28
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SOBRESTANTE OB. ALUMB.	11,004.64
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE MAQUINARIA	11,004.64
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE MAQUINARIA	7,561.28
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	18,246.23
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	SUB-DIRECTOR	18,246.23
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	JUEZ CALIFICADOR	9,421.03
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	11	POLICIAS	9,421.03
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	BOMBERO PESQUEIRA	8,669.24
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	RESCATISTA	8,669.24
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	VELADOR	6,015.93
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR	12,310.88
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	TITULAR DEL AREA SUBSTANCIADORA	10,909.40
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	TITULAR DEL AREA INVESTIGADORA	10,909.40
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE CASTRO	8,673.38
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	AUXILIAR	6,080.58
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO	3,173.28
DELEGACIONES Y COMISARIAS	2	COMISARIOS	3,562.18
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (COMAPAS)	1	DIRECTOR COMAPAS	14,190.00
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (COMAPAS)	1	SECRETARIA	6,376.22
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (COMAPAS)	2	ENCARGADOS DE MANTENIMIENTO	6,962.14
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (COMAPAS)	1	ENCARGADA DE COBRO	7,038.24
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (COMAPAS)	1	ENCARGADO DE COBRO	5,701.74
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (COMAPAS)	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	5,937.38

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasillas, Sonora.
presidencia.smh2018@gmail.com



salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Local	Remuneraciones Básicas		Remuneraciones Adicionales			Total Remuneración
	Sueldo Base	Subsidio	Indemn. Vacaciones	Indemn. Sindicatos	Otras Prestaciones	
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	18,246.23	2,027.36	253.42			20,527.01
SUB-DIRECTOR	18,246.23	2,027.36	253.42			20,527.01
JUEZ CALIFICADOR	9,421.03	1,046.78	130.85			10,598.66
POLICIA	9,421.03	1,046.78	130.85			10,598.66
POLICIA	9,421.03	1,046.78	130.85			10,598.66
POLICIA	9,421.03	1,046.78	130.85			10,598.66
POLICIA	9,421.03	1,046.78	130.85			10,598.66
POLICIA	9,421.03	1,046.78	130.85			10,598.66
POLICIA	9,421.03	1,046.78	130.85			10,598.66
POLICIA	9,421.03	1,046.78	130.85			10,598.66
POLICIA	9,421.03	1,046.78	130.85			10,598.66
POLICIA	9,421.03	1,046.78	130.85			10,598.66
POLICIA	9,421.03	1,046.78	130.85			10,598.66
POLICIA	9,421.03	1,046.78	130.85			10,598.66
BOMBERO PESQUEIRA	8,669.24	963.25	120.41			9,752.90
RESCATISTA	8,669.24	963.25	120.41			9,752.90
VELADOR	6,015.93	668.44	83.55			6,767.92

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra



incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, se conforma por \$ 3,207,944.00 de gasto propio y \$ 31,788,562.84 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2022.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrá solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfirieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.



Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 14,078,234.83, y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	8,680,902.46
	Fondo de Fomento Municipal	2,308,831.92
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	198,981.97
	Fondo de Fiscalización	2,174,687.63
	Fondo de impuesto de autos nuevos	49,898.14
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	12,689.15
	IEPS a las gasolinas y diesel	478,192.73
	Participación ISR Art. 3-B ley de coordinación fiscal	89,497.12
ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	39,850.16	
Participaciones Estatales		46,602.69
Total		14,078,234.83

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	8,072,353.01
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	8,014,982.00
Total	16,087,335.01

Reforma No. 24. C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora
presidencia.smh2018@gmhl.com



Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de Aportaciones	Capítulo Gasto									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	Total
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,072,353.01	0.00	0.00	0.00	8,072,353.01
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	2,736,140.00	1,109,100.00	1,883,800.00	72,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,204,142.00	8,014,982.00

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2022, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento

Reforma No. 24. C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora
presidencia.smh2018@gmhl.com



equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2022 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2022 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2022, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia.smh2019@gmail.com



- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, al Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia.smh2019@gmail.com



Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subvenciones con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, el desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en éste Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Reforma No. 26, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia.smh2013@gmail.com



San Miguel
de Horcasitas



Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2022, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a. Los gastos de comunicación social;
 - b. El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

Reforma No. 26, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia.smh2013@gmail.com



- c. El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d. Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo ... de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de San Miguel de Horcasitas, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la Información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.00	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.00	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.



San Miguel de Horcasitas

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.

Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.

Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2022, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora; presidencia.tmh2018@gmail.com



San Miguel de Horcasitas

emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 92 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora; presidencia.tmh2018@gmail.com

Publicación Electrónica
Sin validez oficial

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.



Dado en el Ayuntamiento del Municipio San Miguel de Horcasitas, Sonora el 29 día del mes de diciembre del año 2021.

[Signature]
C. JOAQUÍN MUNGÜÍA CORONADO
Presidente Municipal

[Signature]
C. MARIA DEL ROSARIO SEPULVEDA LOPEZ
Síndico Municipal

[Signature]
C. RAYMUNDO VASQUEZ SANTIAGO
Regidor Municipal

[Signature]
C. GUADALUPE EDUWIGES OLIVARRIA MARTINEZ
Regidora Municipal

[Signature]
C. REYMUNDO PÉREZ MARTINEZ
Regidor Municipal

[Signature]
LIC. CARLOS ROMO SOLANO
Regidor Municipal

[Signature]
LIC. YONATAN LARA ACUÑA
Secretario de H. Ayuntamiento

[Signature]
C. EDUARDINA SESMA CASTRO
Regidora Municipal



ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Soyopa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus Municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Reforma No. 28, C.P. 83360, San Miguel de Horcasitas, Sonora.
presidencia.smh2018@gmail.com

ISSUE: Anzales Franco
Regidor
Alvarez

Margarita Borbon A.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Publicación electrónica
Sin validez oficial

Jesus Gonzalez Franco

Resine Horras

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar al agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Organos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.

Margarita Bordin A.

Jesus Gonzalez Franco

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Margarita

Bordin A.

Jesus

Tesorería General de Finanzas

Presidencia

Secretaría

XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros, contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que inicián en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Margarita Bordon G.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo, informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestados para la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación, especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Soyopa, Sonora, importa la cantidad de \$ 17'682,249.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Soyopa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento 2

Categoría	Presupuesto aprobado
1 No Etiquetado	
11 Recursos Fiscales	\$0.00
12 Financiamientos Internos	\$0.00
13 Financiamientos Externos	\$0.00
14 Ingresos Propios	\$229,012.00
15 Recursos Federales	\$13'411,803.00
16 Recursos Estatales	\$0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2 Etiquetado	
25 Recursos Federales	\$1'761,434.00
26 Recursos Estatales	\$2'280,000.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos	\$17'682,249.00

Margarita Bordon G.
Teresa Gonzalez Treviño
Margarita Bordon G.
Margarita Bordon G.
Margarita Bordon G.

Tesora González Franco

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³		Presupuesto Aprobado
CTG		
1	Gasto Corriente	14'599,162
2	Gasto de Capital	3'069,887
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	13,200
Total		17'682,249

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	14'599,162
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	5'925,623
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	7'159,739
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1'613,800
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	3'069,887
2.2.1 Construcciones en Proceso	3'019,487
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	50,400

Regina Moreno

Margarita Barboza A.

Tesora González Franco

2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	17'682,249
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	13,200
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	13,200
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	17'682,249

Margarita Barboza A.

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto ⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5'925,623
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Diélas	274,560
113 Sueldos base al personal permanente	4'165,092
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	540,000
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	369,971
133 Horas extraordinarias	
134 Compensaciones	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	540,000
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	36,000
155 Apoyo a la capacitación	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2'952,000
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	115,200
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	72,000

[Firma]

[Firma]

Publicación Electrónica Sin validez

Jesus Gonzalez Franco

Regina Alvarado

214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	6,000
216 Material de limpieza	49,200
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	336,000
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
246 Material eléctrico y electrónico	42,000
247 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	
248 Materiales complementarios	18,000
249 Otros materiales y articulos de construcción	252,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1'736,400
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	32,400
273 Artículos deportivos	96,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	1,200
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,200
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	2,400
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	192,000
3000 SERVICIOS GENERALES	4'207,739
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1'482,900
314 Telefonía tradicional	45,600
315 Telefonía celular	1,800
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	12,000
317 Servicio de acceso a internet, Redes y Procesamiento de información	132,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
321 Arrendamiento de terrenos	36,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	156,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	180,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	414,000
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	
334 Servicios de capacitación	1,200
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	14,400
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	24,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
347 Fletes y maniobras	12,000

Margarita Barboi A.

Jesus Gonzalez Franco

Regina Alvarado

3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	396,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	492,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	132,000
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	4,800
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	107,939
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	432,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	96,000
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
399 Otros servicios generales	30,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1'513,800
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	871,800
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	294,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	144,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	204,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,400
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	18,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	18,000
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
562 Maquinaria y equipo industrial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
567 Herramientas	2,400

Margarita Barboi A.

Jesus Gonzalez Franco

Regina Alvarado

Margarita Barboi A.

Jessé González Franco

5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	12,000
6000 INVERSION PÚBLICA	3,019,487
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	3'019,487
615 Construcción de vías de Comunicación	
9000 DEUDA PÚBLICA	13,200
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de credito	12,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	0
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de credito	1,200
TOTAL	17'982,249

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2022 importan la cantidad de \$ 17'982,249 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

Rosine Dorans

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	455,040
10000 - SERVICIOS PERSONALES	365,040
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	90,000
03-PRESIDENCIA	1'726,910
10000 - SERVICIOS PERSONALES	501,710
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	390,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	596,200
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2'346,300
10000 - SERVICIOS PERSONALES	226,500
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	421,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	160,800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1'513,800
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
06- TESORERÍA MUNICIPAL	3'064,135
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1'066,735
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	667,200

Margarita Barbón A.

Alissa González Franco

30000 - SERVICIOS GENERALES	1'293,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
90000- DEUDA PÚBLICA	13,200
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	7'127,953
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1'994,066
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	616,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1'495,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3'019,487
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1'234,214
10000 - SERVICIOS PERSONALES	615,014
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	408,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	211,200
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	376,664
10000 - SERVICIOS PERSONALES	290,254
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	14,400
24- DELEGACIONES Y COMISARIAS	388,900
10000 - SERVICIOS PERSONALES	157,300
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	69,600
30000- SERVICIOS GENERALES	162,000
25- DIF MUNICIPAL	237,600
10000- SERVICIOS PERSONALES	156,000
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	67,200
30000- SERVICIOS GENERALES	14,400
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	724,532
10000 - SERVICIOS PERSONALES	252,993
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	291,539
TOTAL	17'982,249

Margarita Barbón A.

Rosine Dorans

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa ⁵

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	

Rosine Dorans

Jesús González Franco

Rosina Herrera

01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	455,040
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1'726,910
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2'346,300
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	3'064,136
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	7'127,953
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1'234,214
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	376,664
24-DELEGACIONES	
2401-DELEGACIONES	388,900
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
26-01-DIF MUNICIPAL	
2601-DIF MUNICIPAL	237,600
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	724,532
TOTAL GENERAL	17'992,249

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	455,040
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1'726,910
1.3.2 Política Interior	2'346,300
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3'064,136
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1'234,214
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	1'727,696
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	7'127,953
TOTAL GENERAL	17'992,249

Margarita Barboza A.

Jesús González Franco

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática⁹

Programas	DESEMPEÑO DE FUNCIONES	Presupuesto Aprobado
	Prestación de servicios públicos	2'585,246
2L	servicios públicos a la comunidad	1'351,032
BQ	Prevención del delito	1'234,214
	Proyectos de inversión	7'127,953
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	7'127,953
	ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	
	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	3'064,136
QQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	3'064,136
AA	Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión	4'984,914
AA	Conducción de las políticas de gobierno	4'528,250
DT	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	376,664
TOTAL		17'992,249

Margarita Barboza A.

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a 1'800,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno¹⁰

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total =c+e+g
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
	b	c	d	e	f	g	
CECOP			GOB. EDO.	\$1'980,000			\$ 1'980,000
PEER			GOB. EDO.	\$300,000			\$300,000
Total				\$ 2'280,000			\$2'280,000

Jesús González Franco

Rosales Gonzalez Franco

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	871,800
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	642,000
Total		1'513,800

CAPITULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

Rosina Moreno

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	MESES POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	4,576.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	5,200.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	36,670.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIO PRIVADO	12,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ENLACE MUNICIPAL	12,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO	42,200.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA EN SOYOPA	1,900.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA EN EL NOVILLO	3,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA EN TONICHI	1,500.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO	14,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADA SUB-AGENCIA FISCAL	6,500.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA AUXILIAR GENERAL	6,500.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TRABAJADORA SOCIAL	10,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADO DEL DEPORTE	1,872.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	6,500.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	6,500.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE PROYECTOS	14,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ASESOR DE OBRAS	6,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	ASESOR DE PROYECTOS	4,964.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ASESOR DE EJIDOS	4,964.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE RETROEXCADORA	7,500.00

Margarita Borbón A.

Josus Gonzalez Franco

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	RECOLECTOR DE BASURA	1,800.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENCIA PALACIO MUNICIPAL	3,835.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA PLAZA Y TEJAMAN	3,835.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA AREA RECREATIVA EL PANGO	1,137.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE ALMACEN	6,085.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE TALLER	3,835.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	4,965.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	1,800.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	1,600.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER	2,740.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER	1,880.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	9	SERVIDOR PUBLICO	1,330.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	2,900.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	SERVIDOR PUBLICO	817.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	SERVIDOR PUBLICO	1,872.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	2,420.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	9	SERVIDOR PUBLICO	1,100.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	JEFE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	14,500.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2	AGENTE DE POLICIA	8,000.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3	AGENTE DE POLICIA AUXILIAR	2,528.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3	COMISARIO	2,420.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2	DELEGADO	2,420.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR	12,400.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	INVESTIGADOR PRA	4,964.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	SUSTANCIADOR PRA	4,964.00
DIF MUNICIPAL	1	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	8,000.00
DIF MUNICIPAL	1	ENLACE DIF ESTATAL	4,000.00
OOMAPAS	5	ENCARGADO DE EQUIPO DE BOMBEO	1,818.00
OOMAPAS	2	RECAUDADORA	1,298.00
OOMAPAS	1	ENCARGADO DE EQUIPO DE BOMBEO	2,740.00
OOMAPAS	2	RECAUDADORA	1,100.00
OOMAPAS	1	SERVIDOR PUBLICO	3,835.00

Margarita Borbón A.

[Signature]

[Signature]

Resurs Gonzalez Franco
 Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sociales	Otras Prestaciones	
ENCARGADO DE COMANDANCIA	14,500.00	1,192.00				15,692.00
2 POLICIA	8,000.00	658.00				8,658.00
3 AUXILIARES	2,526.00	208.00				2,734.00

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

Margarita Barban A.

Regina Moreno

[Signature]

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**TÍTULO SEGUNDO
 DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
 De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Soyopa, sonora, se conforma por \$ 229,012.00 de gasto propio y \$ 17'453,237.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2022.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 15'173,237.00 y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	7'799,413.00
Fondo de Fomento Municipal	3'208,330.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	58,322.00

Jesus Gonzalez Franco

Regina Moreno

Margarita Barban A.

[Signature]

Jesús González Franco

Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo de Fiscalización	1'960,638.00
	Fondo de impuesto de autos nuevos	79,802.00
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	20,133.00
	IEPS a las gasolinas y diesel	140,160.00
	Participación ISR Art. 3-B ley de coordinación fiscal	
	ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	38,402.00
Participaciones Estatales		106,603.00
Total		13'411,803.00

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	739,487.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1'021,947.00
Total	1'761,434.00

Rosina Moreno

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto								Total	
	1000	2000	3200	4000	5000	6000	7066	8006		9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	739,487.00	0.00	0.00	0.00	739,487.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	772,314.00	249,633.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1'021,947.00

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

Margarita Barboza G.

Jesús González Franco

Rosina Moreno

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2022, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2022 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2022 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2022, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

Margarita Barboza G.

Rosina Moreno

Jesús González Franco

Jesús González Franco

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

Margarita Barbera A.

Jesús González Franco

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Rosales Florenu

Margarita Barbera A.

Rosales Florenu

Rosales Florenu

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en el Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2022, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

JOSÉ GONZÁLES FRANCO

Rojas
Klein

Margarita

Barbón

A.

JOSÉ GONZÁLES FRANCO

JOSÉ GONZÁLES FRANCO

JOSÉ GONZÁLES FRANCO

Margarita

Barbón

JOSÉ GONZÁLES FRANCO

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Soyopa, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Jesus Gonzales Franco

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Quando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2022, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Soyopa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de

Regina Moreno

Margarita Borbon G.

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Soyopa, Sonora a los 30 días del mes de Diciembre del año 2021.

[Signature]
C. EFRAIN MORENO MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature]
C. LUIS SANCHEZ GARCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



[Signature]
C. ISABEL JIMÉNEZ LUCERO
SÍNDICO

Jesus Gonzales Franco
C. JESUS GONZALEZ FRANCO
REGIDOR

Regina Moreno
C. ERIKA REGINA MORENO ENCINAS
REGIDOR

C. IRMA LETICIA ACEDO MIRANDA
REGIDOR

C. JOSE MIRANDA MARTINEZ
REGIDOR

Margarita Borbon G.
C. CELIA MARGARITA BORBON GUEVARA
REGIDOR

Publicación electrónica
Validar Oficial

ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIOCAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1º El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica una prestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismo Constitucionalmente Autónomo y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido confiada en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avances de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de SUAQUI GRANDE, Sonora, importa la cantidad de \$ 19,374,375.54 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

Categoría	Presupuesto aprobado
1 No Etiquetado	
11 Recursos Fiscales	\$0.00
12 Financiamientos Internos	\$0.00
13 Financiamientos Externos	\$0.00
14 Ingresos Propios	\$540,999.00
15 Recursos Federales	\$12,166,994.26
16 Recursos Estatales	\$0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	\$1,000,000.00
2 Etiquetado	
25 Recursos Federales	\$3,464,382.28
26 Recursos Estatales	\$2,200,000.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetados	\$0.00
Total Presupuesto de egresos	\$19,374,375.54

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	14,440,198
2 Gasto de Capital	4,862,177
3 Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	72,000
Total	19,374,376

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	14,440,198
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	8,293,480
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	4,906,800
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,239,938
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	4,862,177
2.2.1 Construcciones en Proceso	4,832,177
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	30,000

2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	19,302,376
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	72,000
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	72,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	19,374,376

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto ⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	8,293,460
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Ujetas	388,238
113 Sueldos base al personal permanente	4,622,897
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	120,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	375,882
133 Horas extraordinarias	606,443
134 Estímulos al personal de confianza	12,000
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,590,000
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	402,000
155 Apoyo a la capacitación	6,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,788,000
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	54,000
212	50,000
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	18,000
216 Material de limpieza	42,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	

221 Productos alimenticios para personas	246,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	12,000
248 Materiales complementarios	6,000
249 Otros materiales y artículos de construcción	12,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	12,000
253 Medicinas y productos farmacéuticos	6,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,176,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	54,000
273	18,000
2800 MANTENIMIENTOS Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	36,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	36,000
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	0
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	0
3000 SERVICIOS GENERALES	3,116,600
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	714,000
314 Telefonía tradicional	30,000
316 Telefonía celular	0
316 Servicio de telecomunicaciones y satélites	6,000
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	12,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	0
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	0
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	36,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	264,000
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	18,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	36,000
342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	0
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	18,000
345	36,000
347 Fletes y maniobras	6,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	486,000

352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educativa y recreativa	12,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	6,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	261,600
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	168,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	26,400
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	300,000
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	392,400
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	240,000
398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	6,000
399 Otros servicios generales	26,400
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,239,938
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades parastatales no empresariales y no financieras	49,247
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	937,577
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	60,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	199,134
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	0
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	0
6000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estanterías	24,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	6,000
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	0
567 Herramientas	0
6000 INVERSION PUBLICA	4,832,177
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	4,832,177
9000 DEUDA PÚBLICA	72,000
0100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de credito	0
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de credito	72,000
TOTAL:	19,374,378

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2022 importan la cantidad de \$ 19,374,378 y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	460,768
10000 - SERVICIOS PERSONALES	436,768
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000
02-SINDICATURA	375,176
10000 - SERVICIOS PERSONALES	297,176
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000
03-PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,569,438
10000 - SERVICIOS PERSONALES	753,436
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	196,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	426,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	192,000
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,411,240
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,213,302
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	156,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	126,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	915,938
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
05- TESORERÍA MUNICIPAL	1,567,826
10000 - SERVICIOS PERSONALES	557,026
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	168,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	712,800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	72,000
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	5,634,481
10000 - SERVICIOS PERSONALES	450,703
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	102,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	249,800
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	4,832,177

07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2,076,843
10000 - SERVICIOS PERSONALES	948,843
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	378,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	750,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,568,946
10000 - SERVICIOS PERSONALES	866,946
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	396,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	300,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	504,411
10000 - SERVICIOS PERSONALES	438,411
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000
24-INSTITUTO DEL DEPORTE	396,471
10000 - SERVICIOS PERSONALES	321,071
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	38,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	38,400
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1,180,390
10000 - SERVICIOS PERSONALES	766,390
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	270,000
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMPAS)	639,389
10000 - SERVICIOS PERSONALES	249,389
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	90,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	300,000
TOTAL	19,374,378

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa	Presupuesto Aprobado
CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	460,768

02-SINDICATURA MUNICIPAL	
0201-SINDICATURA MUNICIPAL	375,176
03-PRESIDENCIA MUNICIPAL	
0301-PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,569,436
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	3,411,240
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501 TESORERÍA MUNICIPAL	1,557,826
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	5,634,481
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2,076,843
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,568,946
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	504,411
24-INSTITUTO DEL DEPORTE	
2401-INSTITUTO DEL DEPORTE	396,471
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	
2501-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1,180,390
26-ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
2601-ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	639,389
Total general	19,374,378

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	835,944
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,569,436
1.3.2 Política Interior	3,411,240
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	1,557,826
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,568,946

1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	2,976,726
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	5,634,481
2.2.2 Desarrollo comunitario	1,180,390
2.2.3 Abastecimiento de agua	639,389
Total general	19,374,378

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática ⁶

Programas Presupuestarios	Programa DONAC	Presupuesto Aprobado
Programas		
DESEMPEÑO DE FUNCIONES		
Prestación de servicios públicos		5,861,039
IL Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	1,180,390
ZL Servicios públicos a la comunidad	E	3,111,703
BQ Prevención del delito	E	1,568,946
Proyectos de inversión		5,634,481
AM Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	5,634,481
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		1,557,826
DQ Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	1,557,826
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		6,321,030
AA Conducción de las políticas de gobierno	O	5,816,619
D1 Desarrollo de la función pública y combate a la corrupción	O	504,411
Total		19,374,378

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$1,195,614.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno ¹⁰

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
	b	c	d	e	f	g	h+e+g
CECOP			GOB. EDO.	\$ 1,200,000			\$ 1,200,000
Total				\$ 1,200,000			\$ 1,200,000

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual	
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	49,247	
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,100,601	
45000 Pensiones y Jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	0	
Total		1,239,938	

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6	REGIDORES	6,470.64
SINDICATURA	1	SINDICO	14,813.00
SINDICATURA	1	AUXILIAR SINDICO	7,200.00
PRFSINFINCA MUNICIPAL	1	PRFSINFNTE	34,192.10

PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIO PARTICULAR	16,475.13
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AFANADORA	5,142.81
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	19,186.62
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA	5,142.81
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE SALA CULTURA	5,142.81
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE ARCHIVO	5,142.81
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	19,186.62
TESORERIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA	5,251.09
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADA SUBAGENCIA FISCAL	7,333.76
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	14,403.47
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	8,500.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	DESARROLLO SOCIAL	7,815.29
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	10,404.13
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	6,084.25
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	AFANADORA	5,142.81
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	RASTRO MUNICIPAL	4,416.65
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER CAMION RECOLECTOR	7,060.46
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3	RECOLECTOR	5,619.74
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	COMANDANTE	19,844.47
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	POLICIA	13,520.21
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	AGENTE DE SEGURIDAD	13,520.21
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR	16,474.92
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	TITULAR DEL AREA SUBSTANCIADORA	8,000.00
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	TITULAR DEL AREA INVESTIGADORA	8,000.00
DIF MUNICIPAL	1	Presidenta de DIF	19,186.62
DIF MUNICIPAL	1	Director DIF	10,403.92
DIF MUNICIPAL	1	Encargado Desayunos Escolares	5,619.74
DIF MUNICIPAL	1	Sub-Directora DIF	5,263.70
DIF MUNICIPAL	1	Auxiliar Desayunos Escolares	5,142.81
DIF MUNICIPAL	1	Encargado URR	5,619.74
DIF MUNICIPAL	1	Encargada Cocina Comunitaria	5,142.81
INSTITUTO DEL DEPORTE	1	DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPORTE	9,209.43
INSTITUTO DEL DEPORTE	1	AUXILIAR DEL INSTITUTO DEPORTE	9,209.43
INSTITUTO DEL DEPORTE	1	INTENDENTE UNIDAD DEPORTIVA	5,364.20
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (COMAPAS)	1	DIRECTOR COMAPAS	10,049.02
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (COMAPAS)	1	AUXILIAR COMAPAS	5,740.62

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicadas	Otras Prestaciones	
COMANDANTE	19,844.47		2,204.94			22,049.41
POLICIA	13,520.21		1,502.25			15,022.46
AGENTE DE SEGURIDAD	13,520.21		1,502.25			15,022.46

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, se conforma por \$540,999.00 de gasto propio y \$ 18,833,376.54 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevén la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo con el calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de diciembre de 2022.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrá solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 12,168,994.26, y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	6,906,068.75
	Fondo de Fomento Municipal	2,773,642.83
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	41,557.49
	Fondo de Fiscalización	1,736,086.46
	Fondo de impuesto de autos nuevos	92,900.34
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	23,438.01
	IEPS a las gasolinas y diesel	99,870.81
	Participación ISR Art. 3-B ley de coordinación fiscal	243,321.26
ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	33,835.96	
Participaciones Estatales		218,292.35
Total		12,168,994.26

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,632,177.28
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	832,205.00
Total	2,464,382.28

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto										Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,632,177.28	0.00	0.00	0.00	0.00	1,632,177.28
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	832,205.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	832,205.00

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2022, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2022 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2022 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2022, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar bimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y.
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para

fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Trotándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2022, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Guaymas Grande, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,000,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán aplicar a la normatividad aplicable u a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o

específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebasa la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable a la que se pactó en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2022, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Suaqui Grande, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Suaqui Grande, Sonora a los 28 días del mes de diciembre del año 2021.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Carlos Armando Carrillo Duarte
C. CARLOS ARMANDO CARRILLO DUARTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Francisca Valenzuela Quintana
C. FRANCISCA GUADALUPE VALENZUELA QUINTANA

SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO

Maria Lorena Rodriguez Flores
C. MARIA LORENA RODRIGUEZ FLORES

REGIDORES:

Florentino Tapia Vasquez
C. FLORENTINO TAPIA VASQUEZ

Rosa Maria Valenzuela Vasquez
C. ROSA MARIA VALENZUELA VASQUEZ

Gilberto Quintana Anelo
C. GILBERTO QUINTANA ANELO

Guadalupe Gurrrola Vasquez
C. GUADALUPE GURROLA VASQUEZ

C. JUAN CARLOS CAMPA CASTILLO



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

**GOBIERNO
DE SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2021CCVIIIIEE-31122021-A233B59DA

